



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA AGREGAR A LA CEDULA DE IDENTIDAD Y DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA EL TIPO DE SANGRE Y DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LAS NUEVAS TENDENCIAS INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN”

**TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA**

DIRECTOR: Dr. Mg. GONZALO IVÁN AGUIRRE VALDIVIESO

AUTORA: SILVIA ROCIO VERDEZOTO MORA

Loja – Ecuador

2014

CERTIFICACIÓN

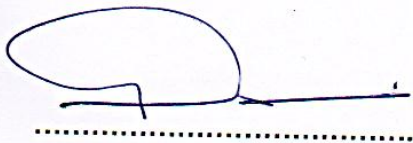
Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación titulado: “ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA AGREGAR A LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA EL TIPO DE SANGRE Y DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LAS NUEVAS TENDENCIAS INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN”. Desarrollado por Silvia Rocío Verdezoto Mora, ha sido elaborado bajo mi dirección, respondiendo a los requisitos de fondo y forma que se exigen los respectivos reglamentos e instructivos.

Para ello autorizo su presentación y su sustentación.

Loja, diciembre del 2014



Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso
DIRECTOR DE TESIS

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE AUTORÍA PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Silvia Rocío Verdezoto Mora, declaro ser autora del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:



Autor:

Silvia Rocío Verdezoto Mora

Cédula:

0201611787

Fecha:

Loja, noviembre de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Silvia Rocío Verdezoto Mora, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: **"ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA AGREGAR A LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA EL TIPO DE SANGRE Y DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LAS NUEVAS TENDENCIAS INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN"**; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

LA AUTORA

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil catorce. Firma la autora.

FIRMA:



AUTOR: Silvia Rocío Verdezoto Mora

CÉDULA: 0201611787

DIRECCIÓN: Bolívar, San Pablo de Atenas

CORREO ELECTRÓNICO: silviverdezoto@hotmail.com

TELÉFONOS: 0981066939 – 0986529196 - 032217166

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso

DIRECTOR DE GRADO: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda (PRESIDENTE)

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez

DEDICATORIA

Con todo cariño dedico a Dios por haberme dado la sabiduría, a mi familia y amigos quienes son mi vida y la razón para esforzarme continuamente y poder culminar mi objetivo que son mis estudios superiores y ser útil a mis amigos, familiares y la sociedad.

LA AUTORA

AGRADECIMIENTO

Expreso mis más sinceros agradecimientos a la Universidad Nacional de Loja, a la Carrera de Derecho, Modalidad de Estudios a Distancia, por permitirme acceder a la enseñanza académica; contribuyendo a mi formación profesional; muy particularmente agradezco al Dr. Mg. Gonzalo Aguirre Director de este trabajo de investigación y Catedrático de la Carrera de Derecho; y a todas las personas que han contribuido con el desarrollo del presente trabajo de investigación.

LA AUTORA

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Concepto de Identidad

4.1.2. Concepto de Identificación

4.1.3. Ciudadanía. Definición

4.1.4. Cedula de Identidad

4.1.5. Cédula de Identidad y Ciudadanía

4.1.6. La Tarjeta Índice y Dactiloscópica

4.1.7. Los Grupos Sanguíneos

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Antecedentes históricos del Registro Civil

4.2.2. Reseña histórica de la Ley de Registro Civil

- 4.2.3. Evolución de la Cedula de Identidad
- 4.2.4. Organismos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- 4.2.5. Departamento de Registro Civil
- 4.2.6. Departamento de Cedulación
- 4.2.7. Departamento Técnico Administrativo
- 4.2.8. Jefaturas del Registro Civil, sedes y competencia
- 4.2.9. Registro de Nacimientos, datos e importancia
- 4. 3. MARCO JURÍDICO
- 4.3.1. El Derecho a la Identidad en los Derechos Humanos
- 4.3.2. El derecho constitucional a la identidad
- 4.3.3. La identidad personal en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- 4.3.4. Datos de las cédulas
- 4.3.5 La cédula de identidad y ciudadanía y el acceso a las entidades el sector público.
- 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA
- 4.4.1. El Documento Único de Identidad DUI en la República de El Salvador
- 4.4.4. La Cédula de Ciudadanía en Colombia
- 4.4.5. La Cédula de Identidad en República Dominicana
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS
- 6. RESULTADOS
- 6.1. Presentación de los Resultados de las Encuestas
- 6.2. Presentación de los Resultados de las Entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1. Fundamentación de la Propuesta de Reforma

7.2. Verificación de los Objetivos

7.3. Contrastación de Hipótesis

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 PROPUESTA DE REFORMA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TITULO

**ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL
PARA AGREGAR A LA CEDULA DE IDENTIDAD Y DE IDENTIDAD
Y CIUDADANÍA EL TIPO DE SANGRE Y DATOS PERSONALES DE
ACUERDO A LAS NUEVAS TENDENCIAS INFORMÁTICAS Y DE
COMUNICACIÓN**

2. RESUMEN

Uno de los objetivos fundamentales de la administración pública en el Estado Ecuatoriano, conforme lo establecido en el artículo 85 de la Constitución de la República, vigente y aprobada en el año 2008, es garantizar los derechos reconocidos por la Constitución y que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos deben obligadamente hacer efectivos los derechos del buen vivir y todos los demás derechos, que se efectivizarán aplicando los principios de solidaridad, de agilidad, de eficacia y de oportunidad.

Uno de los documentos e instrumentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de documentos, etc., como por ejemplo licencias de conducir, casas de asistencia médicas etc., es la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía. La Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación en el art 97, establece que, la identidad personal de los habitantes de la República se acreditará mediante la cédula de identidad o la de identidad y ciudadanía, que serán expedidas por las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base de los datos de filiación constantes en las actas de Registro Civil, seguidamente el artículo, 98, dice que: "La cédula de identidad y la de identidad y ciudadanía son documentos públicos que tienen por objeto comprobar la identidad de una persona residente en el territorio de la República. Contendrán en su encabezamiento la leyenda: "República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación" y, además, los siguientes datos: 1. Clase y número de la cédula; 2. Nombres y apellidos del cedulao; 3.

Lugar y fecha de nacimiento; 4. Especificaciones de registro civil sobre su nacimiento; 5. Nacionalidad; 6. Fotografía del cedula; 7. Estado civil; 8. Instrucción; 9. Profesión u ocupación; 10. Clasificación individual dactiloscópica; 11. Nombres y apellidos de los padres; 12. Firmas del cedula y de la autoridad competente; y, 13. Fechas de expedición y de expiración de la cédula.

De lo cual se establece que el problema radica en que conforme constan los datos en la cédula, estos resultan insuficientes, consecuentemente conforme a los principios y al derecho moderno, se puede analizar la conveniencia de agregarse datos como el tipo de sangre a este instrumento público, para abreviar y no volver la administración pública en centros burocráticos, ya que con otros datos que se incluirían, se abreviaría otros trámites de la administración pública y se ahorraría recursos humanos, materiales y económicos, siendo necesario la conveniencia de reformar y agregar elementos normativos claros y suficientes que permitan amparar y proteger a la persona respecto a una serie de argumentos o elementos de identidad, y con la cedula de identidad y ciudadanía, donde estén estos datos le sirvan para no estar obteniendo todos los años un mismo tipo sanguíneo para sacar otros documentos administrativos aleatorios o las casas de asistencia médica puedan en forma inmediata salvar vidas y además establecer datos de información personal.

2.1. ABSTRACT

One of the main objectives of public administration in the Ecuadorian State, as established in Article 85 of the Constitution of the Republic, current and approved in 2008, is to ensure the rights recognized by the Constitution and public policy and the provision of public goods and services must necessarily fulfill the rights of the good life and all other rights, which effectivity applying the principles of solidarity, agility, efficiency and opportunity.

One of the documents and legal instruments to access health services, transportation, granting documents, etc., such as driver's licenses, medical care homes etc., is the identity card or identity and citizenship. The Civil Registration, Identification and Certification in Art 97 provides that personal identity of the inhabitants of the Republic shall lead to the identity card or identity and citizenship, to be issued by the Headquarters of Civil Registry, identification and Certification, based on ongoing data affiliation in the records of the Civil Registry, then the item, 98, says: "the identity card and identity and citizenship are public documents that aim to verify the identity of a person resident in the territory of the Republic. Contain in its header the legend: "Republic of Ecuador Directorate General of Civil Registry and Identification." And also the following information: 1. Class and number of the certificate; 2. Full name of an identity card; 3. Date and place of birth; 4. Specifications civil registration of birth; 5. Nationality; 6. Photograph of an identity card; 7. Status; 8. Instruction; 9. Profession or occupation; 10. Individual Classification fingerprint; 11. Name and surname of parents; 12. Signatures of an identity card and the competent authority; and 13. Dates of

issue and expiry of the certificate; 14. Express authorization of the citizen to be a donor organ or other anatomical components.

From which states that the problem is that as data consist on the ballot, these are insufficient, consequently accordance with the principles and modern law, we can analyze the added convenience of data such as blood type this public instrument for short and not go public administration in bureaucratic centers, as with other data to be included, other procedures of public administration is shorten and human, material and financial resources would save the desirability of reform remains necessary and add normative elements clear and sufficient to allow safeguard and protect the person on a number of arguments or elements of identity, and the identity card and citizenship, where these data are will serve to not be getting every year the same blood type to get other random administrative documents or health care homes can immediately save lives and further establish personal information data.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado: **“Argumentación jurídica y fundamentación legal para agregar a la cédula de identidad y de identidad y ciudadanía el tipo de sangre y datos personales de acuerdo a las nuevas tendencias informáticas y de comunicación”**, tiene una gran importancia en la búsqueda de solución legal en cuanto a la correcta, completa, suficiente y clara identificación de las personas, ya que con otros datos que se incluirían, se abreviarían otros trámites de la administración pública y se ahorraría recursos humanos, materiales y económicos

La selección del tema obedeció a una necesidad de informar a la sociedad sobre la necesidad de incorporar en nuestro documento de identificación elementos normativos claros y suficientes que permitan amparar y proteger a la persona respecto a una serie de argumentos o elementos de identidad.

Para la realización de mi investigación me enfoqué específicamente en conceptualizar y analizar la identidad y la identificación, la cédula de identidad, la tarjeta índice y dactiloscópica y los grupos sanguíneos, me refiero también a los antecedentes históricos del Registro Civil, realizo una definición de ciudadanía y también hago un análisis del derecho a la identidad en nuestro marco constitucional, me refiero a los datos que contiene la cedula de identidad y ciudadanía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación y la necesidad de incluir el tipo de sangre en esta documento legal para consecuentemente obtener resultados confiables, analizarlos y encontrar soluciones legales que

permitan que la cedula de identidad y ciudadanía se incluya estos datos que permitiría agilizar los trámites en las diferentes instituciones.

La ejecución de mi investigación tiene importancia científica, jurídica y académica, por cuanto las reformas propuestas permitirían al ciudadano ecuatoriano portar entre sus documentos personales una herramienta legal que contenga datos suficientes, para trámites administrativos e incluso accidentes laborales o de tránsito.

Para el desarrollo de la presente investigación, me propuse los siguientes objetivos: Uno de carácter general: “Desarrollar un estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, respecto a los datos de inscripción, identificación y acceso a la administración pública de las personas ecuatorianas”, y tres objetivos específicos, en donde se realizó un estudio a fondo la temática, los cuales detallo a continuación

Verificar que los datos que constan en la cedula, son incompletos, no permitiendo abreviar trámites administrativos o auxiliares inmediatos de accidentes.

Comprobar que en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no existen disposiciones legales, que garantice a la persona una identificación completa con datos que coadyuven a ser ágiles, eficaces, oportunos y eficientes.

Proponer un proyecto de reformas a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, respecto a los datos de inscripción y los datos que deben de contener los documentos de identidad y ciudadanía.

La hipótesis planteada para la realización del presente trabajo y una vez confrontada con los resultados fue: “La carencia de disposiciones jurídicas normativas en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación al omitir datos sanguíneos y de ubicación, atenta al principio de eficiencia, agilidad y oportunidad”.

La referencia teórica tiene como base la bibliografía contenida en la amplia doctrina expuesta por juristas nacionales y extranjeros y la legislación actualmente vigente en el país.

Este trabajo de investigación tiene la siguiente estructura: En primer lugar, se concreta el acopio teórico comprendiendo: a.- Un marco conceptual, en el cual analice la definición de identidad, identificación, ciudadanía, cédula de identidad y ciudadanía, hago una definición de la Tarjeta Índice y Dactiloscópica y los Grupos Sanguíneos b.- Un marco doctrinario en el que se realizó un estudio acerca del Registro Civil en la historia, me refiero a los antecedentes históricos de la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación, realizo un estudio sobre la evolución de la cédula de identidad y me refiero a los Organismos de la Dirección General de Registro Civil. En el marco jurídico, realizo un análisis sobre el derecho a la identidad en los Derechos Humanos, hago un estudio de la identidad en el marco Constitucional Ecuatoriano; además me refiero a la identidad personal en la

Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizo un estudio de los datos de las cédulas de acuerdo a las disposiciones legales y finalizo con la cedula de identidad y ciudadanía y el acceso a entidades del sector público.

Efectué un estudio de los documentos de identidad en la legislación comparada, en la legislación de El Salvador, Colombia y República Dominicana.

Así mismo me auxilie de los métodos científico, inductivo y deductivo, dialéctico y comparativo; aparte de los procedimientos de observación análisis y síntesis de la información recopilada.

En segundo lugar, ejecute la indagación de campo o el acopio empírico siguiendo el consecuente orden: a) Presentación de los resultados de las de encuestas; y b) Presentación de los resultados de las entrevistas.

En tercer lugar, está la síntesis de la investigación jurídica, con la concreción de: a) Indicadores de verificación de objetivos y contrastación de hipótesis; b) La deducción de conclusiones y c) El planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que está la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. CONCEPTO DE IDENTIDAD

Etimológicamente, la identidad puede expresarse con una ecuación muy simple: es el propio ser o el ente (lo que es, existe o puede existir) más su entidad (su esencia, su forma y valor). La identidad es, pues, la suma intrínseca del ser y su forma, auto expresada en el conjunto de los rasgos particulares que diferencian a un ser de todos los demás.

Se define a la identidad como: “Cualidad de ser una persona la que se supone”¹.

Es así que denotamos que la identidad es en sí única, personal, ya sea por sus rasgos y cualidades que lo caracteriza con relación a los demás.

Se define también a la identidad como: “Calidad de idéntico. Conjunto de circunstancias que distinguen a una persona de las demás”².

Es decir la identidad no es otra cosa que las cualidades que hacen a cada persona distinta de las demás y única

Se define a la identidad como el: “Conjunto de elementos y circunstancias que permiten afirmar que una persona es la que dice ser o la que se busca, ya sea por circunstancias del orden civil o penal”³.

¹ SOPENA COLOR, Diccionario Enciclopédico, Editorial Ramón Sopena, España 1995, Pág. 123.

² Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse, Buenos Aires- Argentina, Pág. 558.

En esta línea de razonamientos, la idea de identidad supone la idea de verdad, o de autenticidad, puesto que, identidad significa sobre todo, idéntico a sí mismo: Identidad: ente, más entidad, igual a sí mismo (idéntico).

Otra tratadista define a la identidad y expresa: “Conjunto de cualidades y circunstancias que permiten distinguir una persona de otra, o una cosa de otra”⁴.

La Identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás. La identidad es una institución que permite distinguir a un apersona de otra. La identidad es aquel elemento de Derecho que permite establecer con precisión y certeza que una persona es esa y no otra.

Las personas se identifican de múltiples maneras: por su apariencia física, por el hecho de descender de tales padre y madre, por otros vínculos de parentesco, por su profesión, oficio, domicilio, por sus nombres y apellidos; por características biológicas como las huellas digitales, los genes de las células, el tipo de sangre, etc.

“El Diccionario Jurídico Ambar determina, Identidad Personal es el conjunto de caracteres que sirven para individualizar a las personas así: nombre, edad, estado civil, profesión, domicilio, impresiones digitales, etc.”⁵.

³ DIAZ Ruy, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Ruy Díaz, Buenos Aires-Argentina 2006, Pág. 515

⁴ LLARREA HOLGUÍN Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 3

⁵ DICCIONARIO JURÍDICO AMBAR, Edición Primera, Volumen 5, Cuenca Ecuador, Pág. 162.

Puede constar en documentos los datos para identificar a una persona como la Cédulas de Identidad y de Identidad y Ciudadanía es el medio ordinario de probar la identidad.

Características de la identidad. Estas características son: nombre(s), apellidos, lugar y fecha de nacimiento. La personalidad concede derechos y deberes; y, la identidad individualiza para disfrutar de esos derechos y distribuir deberes.

Hace referencia a las características propias, individuales y subjetivas que constituyen el “yo soy”. Corresponden al ámbito de la mismidad. Por su génesis son también sociales, pues son resultante de la interacción o combinación en un mismo individuo, de múltiples lazos, de adscripciones, pertenencias, referencias y lealtades que lo llevan a sentirse “parte de” un colectivo más amplio como la familia, una red de parentesco, una etnia, una región etc.

Cuando hablamos de identidad hacemos referencia a todos aquellos documentos que sirven para identificar legal y oficialmente a cada individuo. En este sentido, papeles tales como los documentos de identidad, pasaportes, licencias de conducir o cédulas, carnets de diferentes tipos y hasta incluso tarjetas de consumo sirven como elementos para dar identidad a cada individuo. Si bien no todos ellos son necesarios (salvo el documento de identidad), poseerlos ayuda a que la persona pueda realizar más actividades sin correr peligro su libertad o su confort (ya que por ejemplo sin el pasaporte uno no puede viajar al exterior).

La prueba de identidad que consiste en examinar que es esa persona y no otra, se denomina identificación. La personalidad concede derechos y deberes y la identidad individualiza.

El organismo del Estado que regula el seno de la sociedad ecuatoriana en su identidad, es el Registro Civil Ecuatoriano.

4.1.2. CONCEPTO DE IDENTIFICACIÓN

Etimológicamente, la palabra “identificación” deriva del verbo latino “identificare”, vocablo integrado por los también latinos “identitas” y “facere” (“identitatemfacere”), que significa “comprobar”, “hacer patente la identidad de alguien o algo”.

Se considera a la identificación como: “Determinación de procedimientos para reconocer a una persona”⁶.

La Identificación es la demostración y la materialización de todas las características de la identidad. Al Derecho le interesa individualizar (identificar) para atribuirle derechos y deberes. Es más, está obligado por ley a identificarse. Es aquí en esta parte, en donde enfocaré todo mi contingente teórico, para demostrar la importancia de mi propuesta jurídica y el alcance de la normatividad a introducirse en este campo; tanto en cuanto sirvan para robustecer y viabilizar la identidad y la identificación de las personas vivas y post mortem.

⁶ GOLDSTEIN, Mabel, Diccionario Jurídico, Circulo Latino Austral S.A., Buenos Aires-Argentina, Pág. 134.

Otra definición de identificación es: “Reconocimiento y comprobación de que una persona es la misma que se supone que se busca”⁷.

El hombre desde tiempos remotos ha tenido un problema que necesariamente debió resolver dentro de sus posibilidades consistente en el de la identificación humana, es decir, saber quién era quien y poder diferenciarlo de los demás, ya sea recurriendo a un método u otro.

La identificación es el acto de reconocer la identidad de un sujeto, esto es, el acto de registrar y memorizar de modo inequívoco aquello que lo hace intrínsecamente diferente de todos los demás y, al mismo tiempo, idéntico a sí mismo (noción de unicidad). La identificación se produce en el otro sujeto que se halla situado en el extremo opuesto al primero en un proceso de comunicación.

La identificación presenta una secuencia inversa a la anterior, y es, esencialmente, más compleja. La Identificación es igual a rasgos físicos percibidos, más los valores psicológicos atribuidos, lo que nos da como resultado el reconocimiento de la identidad. La identidad es algo consustancial en el emisor, y la identificación como la acción de percibir y reconocerlo.

Así a través del tiempo se han utilizado diversos sistemas de identificación, de toda índole, unos teóricamente viables pero poco prácticos en realidad; otros que no salen de la teoría por ser sencillamente utópica su aplicación;

⁷ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico de Derecho Usual, Editorial Heliasta SRL., Buenos Aires- Argentina, Pág. 332.

algunos que aparentemente resolvían el problema y que con el tiempo y la práctica se llegó a la conclusión de que no son totalmente exactos. De esta manera hay diferentes sistemas de identificación por medio de: el nombre, los apellidos, las marcas particulares, la fotografía identificativa, la antropometría, etc.

Ninguno de los sistemas resolvía el problema de la identificación humana en forma indubitable, aparte de ser algunos muy complejos y costosa su aplicación, para llegar en definitiva a una conclusión, que era necesario aplicar un sistema que no dejara dudas sobre la exactitud , ello se obtiene recién con la dactiloscopia.

4.1.3. CIUDADANÍA.- DEFINICIÓN.

Al referirse a la ciudadanía Rodrigo Borja manifiesta: “Esta palabra tiene dos acepciones: la primera que se refiere al conjunto de ciudadanos de un Estado, y la segunda al cúmulo de derechos y deberes políticos que cada uno de ellos tiene”⁸.

A la persona le asisten dos clases de derechos unos que le son inherentes por su calidad humana y que por tanto son comunes a todas las demás personas, y otros que le pertenecen en cuanto elemento políticamente activo del Estado, es decir en cuanto a ciudadano.

Se define a la ciudadanía como “Calidad que posee el habitante de un determinado Estado en virtud de la cual goza del efectivo ejercicio de los

⁸ BORJA Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, Pág. 176.

derechos políticos y soporta el cumplimiento de las obligaciones de igual naturaleza”⁹.

La ciudadanía exige al individuo como un habitante de la ciudad, como dice la raíz de la palabra, que cumpla sus deberes, y como un individuo de acción pueda llevar a cabo tareas para su bien y también para el desarrollo de la comunidad en la que vive, ya que los problemas de la ciudad deberían ser una preocupación para todos los ciudadanos.

Se considera además que la ciudadanía “Es la calidad y derechos de un ciudadano, y el conjunto mismo de los ciudadanos. Es el vínculo existente entre una persona y un Estado, por el cual el individuo aceptando la autoridad y soberanía del Estado le delega a éste ciertos derechos individuales para que los regule, mientras que el Estado confiere al sujeto ciertos derechos garantizados legalmente”¹⁰.

La ciudadanía es un status jurídico y político mediante el cual el ciudadano adquiere unos derechos como individuo (civiles, políticos, sociales) y unos deberes (impuestos, tradicionalmente servicio militar, fidelidad...) respecto a una colectividad política, además de la facultad de actuar en la vida colectiva de un Estado. Esta facultad surge del principio democrático de soberanía popular.

La ciudadanía es considerada como: “Cualidad de ciudadano de un Estado: vínculo político (y, por tanto jurídico) que une a un individuo (nunca a una

⁹ GOLDSTEIN, Mabel, Diccionario Jurídico, Circulo Latino Austral S.A., Buenos Aires- Argentina, Pág. 134.

¹⁰ DIAZ Ruy, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Ruy Díaz, Buenos Aires- Argentina 2006, Pág. 236.

persona jurídica) con la organización estatal. Conjunto de derechos y obligaciones políticos. Comportamiento digno, noble, liberal, justiciero y culto que corresponde a quien pertenece a un Estado civilizado de nuestros tiempos. Por extensión impugnada, nacionalidad”¹¹.

La ciudadanía otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados. Entre los derechos puede citarse el derecho a votar y elegir a las autoridades que se consideren pertinentes, como asimismo participar de cualquier bien que se derive de la participación comunitaria. Entre las obligaciones puede citarse, a modo de ejemplo, la obligación de pagar impuestos; puede resumirse este aspecto en el cumplimiento de la ley en general.

Resulta usual emplear como sinónimos ciudadanía, nexo con el Estado, y nacionalidad, vínculo con la nación. En el sentido de distinguir entre una y otra, resulta de interés la opinión de Santamaría de Paredes: “La nacionalidad expresa, en general, la cualidad de pertenecer a una nación; y la ciudadanía, la ser miembro activo del Estado, para el efecto de tomar parte en sus funciones; así, el hijo de España tendrá nacionalidad española desde su nacimiento, pero no será propiamente ciudadano hasta la edad en que pueda ejercer o desempeñar cargos públicos”¹².

“La ciudadanía es la calidad que adquiere el que, teniendo una nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas, asume el ejercicio

¹¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Editorial Heliasta SRL., Pág. 390.

¹² IBIDEM Obra Citada

de los derechos políticos que le habilitan para tomar parte activa en la vida pública del Estado y se somete a los deberes que le impone su calidad”¹³.

Por ello está claro que no puede haber ciudadanía sin nacionalidad, puesto que ésta es condición necesaria para aquella, pero sí puede haber nacionalidad sin ciudadanía, como en el caso de los menores de edad o de los adultos interdictos por cualquier causa, que pertenecen al Estado pero que no tienen el uso de los derechos políticos.

En definitiva la ciudadanía es un status jurídico y político mediante el cual el ciudadano adquiere unos derechos como individuo (civiles, políticos, sociales) y unos deberes (impuestos, tradicionalmente servicio militar, fidelidad...) respecto a una colectividad política, además de la facultad de actuar en la vida colectiva de un Estado. Esta facultad surge del principio democrático de soberanía popular.

El ciudadano dispone de una serie de derechos, reconocidos en la constitución, pero además tiene obligaciones con respecto a la colectividad (fiscales, militares...). En un estado democrático, el ciudadano se ve obligado a cumplir con esas obligaciones ya que son aprobadas por los representantes que él ha elegido utilizando uno de sus principales derechos políticos como ciudadano, el de sufragio.

¹³ BORJA Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, Pág. 176.

4.1.4. CEDULA DE IDENTIDAD

Se define a la cedula de identidad como el: “Documento oficial que contiene los datos personales de una persona, generalmente con inclusión de su fotografía y huella dactilar expedido por autoridad policial o por la autoridad que las leyes determinen según los distintos casos, que sirve a las personas para acreditar su identidad en el ámbito del país emisor y en el de aquellos países que mediante tratados internacionales lo admitan”¹⁴.

La Cédula de Identidad es el documento que tiene por objeto identificar a los ecuatorianos que no se encuentren en goce de los derechos políticos y a los extranjeros admitidos en calidad de residentes.

Deben obtener cédula de identidad los ecuatorianos a partir de la fecha de inscripción de su nacimiento, y los extranjeros residentes en el Ecuador, en el plazo de treinta días después de haber obtenido la autorización de residencia. Están obligados a solicitar la identificación de un menor de edad y de los incapaces, sus padres o representantes legales, dentro del plazo de un año, a contarse de la fecha de inscripción del nacimiento o de la declaración de incapacidad, según el caso. Los representantes legales de los interdictos están obligados, si fuere del caso, a obtener el canje de la cédula de identidad y ciudadanía de sus representados por la de identidad, dentro del plazo de treinta días de ejecutoriada la providencia que declaró la interdicción.

¹⁴ DIAZ Ruy, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Ruy Díaz, Buenos Aires- Argentina 2006, Pág. 223.

4.1.5. CEDULA DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA

Tiene por objeto identificar a los ecuatorianos en goce de los derechos políticos, y están obligados a obtener la Cedula de Identidad y Ciudadanía todos los ecuatorianos que cumplan la mayoría de edad, esto es la edad de 18 años, para de esta manera ser partícipe de los derechos políticos.

Aquellos ciudadanos que hubieren obtenido el documento de identidad (cédula de identidad) y que posteriormente hubieren cumplido la edad requerida para ejercer los derechos políticos establecidos por la Ley, están en la obligación de realizar el canje de tal documento por el de identidad y ciudadanía.

De igual manera los interdictos una vez que ha sido rehabilitado su impedimento, recuperan la facultad de solicitar, en caso de que así lo ordene la autoridad pertinente, el canje del documento de identidad por el de identidad y ciudadanía.

Es necesario resaltar la importancia que tiene el documento de identificación, pues los funcionarios o empleados públicos tienen la facultad de exigir su presentación, así como el de hacer constar el número de la correspondiente cédula del interesado en todos los documento, solicitudes, etc., que tramite, a más de contratos y actuaciones jurisdiccionales.

La Cédula de Identidad y Ciudadanía son documentos públicos que tienen por objeto comprobar la identidad de una persona residente en el territorio de la República.

4.1.6. LA TARJETA ÍNDICE Y DACTILOSCÓPICA

Un método exacto para la identificación de las personas es la dactiloscopia, aplicada el 1 de septiembre de 1891 por el argentino Juan Vucetich en la ciudad de La Plata. Su aparición tiene lugar ordinariamente en el campo penal, como consecuencia de las necesidades impostergables, para luego ser aplicada en el campo civil, dando lugar a la creación del Registro General de Identificación de Buenos Aires en 1916. Este valioso antecedente sirvió de base para que en 1924 Chile y Ecuador crearan registros similares.

El término dactiloscopia, “nace del griego Daktylos (dedos) y Skopein (examinar); que en una palabra quiere decir examinar los dedos”¹⁵.

Se define a la dactiloscopia como: “Forma de tratamiento de la identificación de las personas por medio de la impresiones de las crestas digitales”¹⁶.

En la superficie anterior de la tercera falange o falangeta las crestas capilares adoptan sistemas morfológicos determinados, formando dibujos muy variados y complicados, pero fáciles de ser agrupados y diferenciados para ser clasificados.

Puesto que la dactiloscopia es la: “Técnica de toma de huellas y símbolos dactilares, consistente en mojar los dedos en una tinta especial y sostenerlos sobre un papel, logrando un dibujo que permite su estudio y el cómputo de sus lineamientos especialmente tendiente al reconocimiento e identificación

¹⁵ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Editorial Driskill S.A., Buenos Aires, Pág. 755.

¹⁶ GOLDSTEIN, Mabel, Diccionario Jurídico, Editorial Circulo Latino Austral S.A., Buenos Aires-Argentina, Pág. 184.

de las personas, teniendo en cuenta que las huellas dactilares son irrepetibles y exclusivas de cada persona”¹⁷.

La identificación papilar se basa en que los dibujos formados por las crestas digitales, palmares y plantares son perennes, inmutables, infinitamente diversas y son clasificables.

La clasificación de las huellas digitales se las realiza basándose en dibujos de los dedos que son identificados como: Arco, Presilla Interna, Presilla Externa y Vertilicio.

A efectos de facilitar la clasificación de los dactilogramas se utilizan letras para los dedos pulgares y números para los restantes, así tenemos:

Mano Derecha

Pulgar.....	Vertilicio	V
Índice	Vertilicio.....	4
Medio.....	Presilla externa...	3
Anular.....	Presilla interna.....	2
Meñique.....	Arco.....	1

Mano Izquierda

Pulgar.....	Arco.....	V
Índice	Presilla externa...	4
Medio.....	Vertilicio.....	3

¹⁷ DIAZ, Ruy, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Ruy Díaz, Buenos Aires Argentina, Pág. 336.

Anular.....	Vertilicio.....	2
Meñique.....	Precilla Interna.....	1

El método de identificación dactiloscópico es un sistema natural, técnico y científico, que consiste en la individualización de la personalidad de los humanos por medio de un estudio de las yemas de los dedos de las manos que son inconfundibles y que se conoce con el nombre de impresión digital, a través de la ciencia de la Dactiloscopia.

La dactiloscopia extiende su campo desde la investigación de los delitos a los documentos de identidad, pasando por la zona tan útil de sustituir, en diversos escritos privados y públicos, la firma y la rúbrica del totalmente analfabeto.

En nuestro país en el año de 1936 se inauguró la oficina de dactiloscopia en Quito en la Dirección General del Registro Civil y actualmente se cuenta con las tarjetas índice y dactiloscópica en la que constan las impresiones digitales de todos los ecuatorianos.

La Tarjeta índice, es el formato en el que se anotan datos del cedulaado, se imprime la huella del pulgar derecho y sirve para alimentar y consultar el archivo nominal de todos los ecuatorianos.

La Tarjeta dactiloscópica es el formato en el que se imprimen los dactilogramas del proceso, se registran datos generales y de media filiación. Esto permite hacer el estudio correspondiente de ingresos, alimenta el archivo dactiloscópico y a su vez alimenta la base de datos del sistema automatizado de identificación dactilar.

La Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación dispone: “Tarjetas índice y dactiloscópica. Para el otorgamiento de las cédulas, las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberán previamente elaborar por duplicado las correspondientes tarjetas índice y dactiloscópica.

El duplicado de tales tarjetas deberá remitirse al Departamento de Cedulación para su respectivo archivo”¹⁸.

4.1.7. LOS GRUPOS SANGUÍNEOS

La importancia del grupo sanguíneo o tipo de sangre, la compatibilidad o incompatibilidad sanguínea, tiene vital importancia en el diario y cotidiano transitar de la vida; por cuanto al ocurrir una tragedia, nadie está libre de sufrir una herida grave que si no es tratada y auxiliada oportunamente, puede ocasionarle la muerte; al menos si se trata de socorrer con donación de sangre a través de pintas de sangre y si no estamos seguros, o no conocemos a qué tipo de sangre o grupo sanguíneo pertenece, ningún médico tratante o facultativo, puede arriesgarse a realizarle una transfusión sin previo conocimiento; de ahí la importancia al poder constatar con facilidad en su documento de identidad dicho requerimiento; para ello me permito aclarar al respecto datos de suma importancia para su mejor comprensión.

Es importante saber ¿Qué es un grupo sanguíneo? “Un grupo sanguíneo es una forma de agrupar ciertas características de la sangre que dependen de los antígenos presentes en la superficie de los glóbulos rojos y en el suero

¹⁸ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

de la sangre”¹⁹. Todas las personas tienen un grupo sanguíneo (O, A, B o AB) y un factor Rh positivo o negativo. Estos dos términos, grupo sanguíneo y factor Rh, simplemente significan que la sangre de esa persona tiene ciertas características específicas. El grupo sanguíneo se encuentra en forma de proteínas en los glóbulos rojos y en los fluidos corporales, mientras que el factor Rh es una proteína que se encuentra en la cubierta de los glóbulos rojos. Si esta proteína está presente en las células, la persona es factor Rh positivo. En cambio, si la proteína del factor Rh está ausente, la persona es factor Rh negativo. “Un grupo sanguíneo es una clasificación de la sangre de acuerdo con las características presentes o no en la superficie de los glóbulos rojos y en el suero de la sangre. Las dos clasificaciones más importantes para describir grupos sanguíneos en humano

son los antígenos (el sistema ABO) y el factor Rh. El sistema ABO fue descubierto por Karl Landsteiner en 1901, convirtiéndolo en el primer grupo sanguíneo conocido; su nombre proviene de los tres tipos de grupos que se identifican: los de antígeno A, de antígeno B, y O”²⁰. Las transfusiones de sangre entre grupos incompatibles pueden provocar una reacción inmunológica que puede desembocar en hemólisis, anemia, fallo renal, shock y muerte. El motivo exacto por el que las personas nacen con anticuerpos contra un antígeno al que nunca han sido expuestas es desconocido. Se piensa que algunos antígenos bacterianos son lo bastante similares a estos antígenos A y B que los anticuerpos creados contra la bacteria reaccionan con los glóbulos rojos ABO-incompatibles. El científico

¹⁹ www.wikipedia.org.

²⁰ www.wikipedia.org.

austríaco Karl Landsteiner recibió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1930 por sus trabajos en la caracterización de los tipos sanguíneos ABO. Además de los grupos mayoritarios, hay otros 32 grupos, muchísimo más escaso.

“Cada individuo posee un conjunto diferente de antígenos eritrocitarios, y por su número, existen al día de hoy 32 sistemas antigénicos conocidos, más algunos antígenos diferenciados que aún no han sido atribuidos a ningún sistema específico, es difícil encontrar dos individuos con la misma composición antigénica”²¹.. De ahí la posibilidad de la presencia, en el suero, de anticuerpos específicos (dirigidos contra los antígenos que cada individuo no posee), lo que resulta en aglutinación o hemólisis cuando ocurre una transfusión incompatible. Diferentes sistemas antigénicos se caracterizan por inducir a la formación de anticuerpos en intensidades diferentes; por lo que algunos son más comunes y otros, más raros.

Los sistemas antigénicos considerados más importantes son el sistema ABO y el sistema Rh. Estos son los sistemas comúnmente relacionados a las temidas reacciones de transfusiones hemolíticas. Reacciones contra antígenos eritrocitarios también pueden causar la DHRN, causada por el factor Rh+ del padre y del bebé y el Rh- de la madre (DHRN) cuya causa generalmente se asocia a diferencias antigénicas relacionadas al sistema Rh.

La determinación de los grupos sanguíneos tiene importancia en varias ciencias:

²¹ www.wikipedia.org.

En Hemoterapia, se vuelve necesario estudiar al menos alguno de estos sistemas en cada individuo para garantizar el éxito de las transfusiones. Así, antes de toda transfusión, es necesario determinar, al menos el tipo ABO y Rh del donador y del receptor.

La importancia de la determinación del grupo sanguíneo, “Es un método para decirle cuál es el tipo específico de sangre que usted tiene. El tipo de sangre que usted tenga depende de si hay o no ciertas proteínas, llamadas antígenos, en sus glóbulos rojos. La sangre a menudo se clasifica de acuerdo con el sistema de tipificación ABO. Este método separa los tipos de sangre en cuatro categorías: Tipo A; Tipo B; Tipo AB; Tipo O Su tipo de sangre (o grupo sanguíneo) depende de los tipos que haya heredado de sus padres”²².

Uno de los aspectos procesales es la forma en que se realiza el examen, la sangre se extrae de una vena, por lo general de la parte interior del codo o del dorso de la mano. El sitio de punción se limpia con un antiséptico y luego se coloca una banda elástica alrededor del antebrazo con el fin de ejercer presión y hacer que las venas se llenen de sangre. Luego, se introduce una aguja en la vena y se recoge la sangre en un frasco hermético o en una jeringa. Durante el procedimiento, se retira la banda para restablecer la circulación y, una vez que se ha recogido la sangre, se retira la aguja y se cubre el sitio de punción para detener cualquier sangrado. En los bebés o niños pequeños, el área se limpia con un antiséptico y se punza con una aguja o lanceta puntiaguda. La sangre se puede recoger en una pipeta (tubo

²² www.wikipedia.org.

pequeño de vidrio), en una lámina portaobjetos, en una tirilla de examen o en un recipiente pequeño. Finalmente, se puede aplicar un vendaje en el sitio de la punción si hay algún sangrado. El examen para determinar el grupo sanguíneo se denomina sistema o tipificación ABO. Su sangre se mezcla con anticuerpos contra sangre tipo A y tipo B, y la muestra se revisa para ver si los glóbulos sanguíneos se pegan o aglutinan. Si dichos glóbulos se aglutinan, eso significa que la sangre reaccionó con uno de los anticuerpos. El segundo paso se llama tipificación o prueba inversa. La parte líquida de la sangre sin células (suero) se mezcla con sangre que se sabe que pertenece al tipo A o al tipo B. Las personas con sangre tipo A tienen anticuerpos anti-B y las que tienen sangre tipo B tienen anticuerpos anti-A. El tipo de sangre O contiene ambos tipos de anticuerpos. Estos dos pasos pueden determinar con precisión el tipo de sangre de una persona.

La determinación del grupo sanguíneo también se hace para decir si usted tiene o no una sustancia llamada factor Rh en la superficie de los glóbulos rojos. Si uno tiene la sustancia se considera Rh+ (positivo) y los que no la tienen Rh- (negativo). La tipificación del Rh utiliza un método similar al sistema ABO. Preparación para el examen. Este examen se hace para determinar el tipo de sangre de una persona. Los médicos necesitarán conocer su tipo de sangre cuando le vayan a hacer una transfusión de sangre o un trasplante, debido a que no todos los tipos de sangre son compatibles entre sí. Por ejemplo: Si usted tiene sangre tipo A, únicamente puede recibir sangre tipo A y tipo O; Si usted tiene sangre tipo B, únicamente puede recibir sangre tipo B y tipo O; Si usted tiene sangre tipo AB, puede recibir sangre

tipo A, B, AB y O; Si usted tiene sangre tipo O, únicamente puede recibir sangre tipo O.

La sangre tipo O se le puede dar a alguien con cualquier tipo de sangre, razón por la cual las personas con este tipo de personas son llamadas donantes de sangre universales. La determinación del grupo sanguíneo es especialmente importante durante el embarazo. Si se detecta que la madre tiene sangre Rh negativa, entonces el padre también debe ser evaluado. Si el padre tiene sangre Rh positiva, entonces la madre necesita recibir un tratamiento para ayudar a prevenir el desarrollo de sustancias que le pueden hacer daño al feto. Ver: incompatibilidad Rh

Si usted es Rh+, puede recibir sangre Rh+ o Rh-, pero si es Rh-, únicamente puede recibir sangre Rh-. Valores normales Tipificación ABO: Si sus glóbulos sanguíneos se pegan o aglutinan al mezclarse con: Suero anti-A, usted tiene sangre tipo A. Suero anti-B, usted tiene sangre tipo B. Sueros anti-A y anti-B, entonces usted tiene sangre tipo AB. Si los glóbulos sanguíneos no se pegan o aglutinan cuando se agrega suero anti-A y anti-B, usted tiene sangre tipo O.

Si la sangre se aglutina únicamente cuando se agregan células B a la muestra, usted tiene sangre tipo A. Si la sangre se aglutina únicamente cuando se agregan células A a la muestra, usted tiene sangre tipo B. Si la sangre se aglutina cuando se agregan cualquiera de los tipos de células a la muestra, usted tiene sangre tipo O.

“La falta de aglutinación de los glóbulos sanguíneos cuando la muestra se mezcla con ambos tipos de sangre indica que usted tiene sangre tipo AB.

Tipificación del Rh: Si los glóbulos sanguíneos se pegan o aglutinan al mezclarlos con suero anti-Rh, usted tiene sangre de tipo Rh positivo. Si la sangre no coagula al mezclarse con suero anti-Rh, usted tiene sangre de tipo Rh negativo”²³.

Existen muchos antígenos además de los mayores (A, B y Rh). Muchos antígenos menores no se detectan rutinariamente durante la determinación del grupo sanguíneo. Si no se detectan, usted puede aún experimentar una reacción al recibir ciertos tipos de sangre, incluso si los antígenos A, B y Rh son compatibles. Un proceso llamado pruebas cruzadas, seguido de una prueba de Coombs, puede ayudar a detectar estos antígenos menores y se realiza de manera rutinaria antes de las transfusiones, excepto en situaciones de emergencia”.

²³ www.wikipedia.org.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL REGISTRO CIVIL

Desde inicio de la conquista Española, los sacerdotes eran responsables de la administración de los votos del bautismo y matrimonio; además emitían certificados de defunción de los fieles católicos, religión mayoritaria, casi única en nuestro país a inicios del pasado siglo, constituyéndose así el primer Registro Eclesiástico.

El liberalismo trajo cambios radicales en el país y el General Eloy Alfaro Delgado Presidente Constitucional de la República, planteó al Congreso Nacional de la época un Proyecto de Ley de Registro Civil. La propuesta fue aprobada y publicada en el Registro Oficial No.1252 el 29 de octubre de 1900; ley que entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 1901.

Con lo cual se creó el Registro Civil y posteriormente con la promulgación de la Ley de Identificación se le asignan algunas funciones, pasando a ser Registro Civil de Identificación y Ciudadanía dependiente del Ministerio de Gobierno. En esa época contaba con dos oficinas ubicadas la una en Quito y la otra en Guayaquil.

Esa transformación político-administrativa, conlleva consigo un duro enfrentamiento con el poder político dominante de la época como lo es el conservadorismo, en especial con el sector del clero, institución, que tenía bajo su poder y mandato la administración total de denominado registro eclesiástico que comprendía los nacimientos, matrimonios y defunciones, estos continuos enfrentamientos fueron causa de discordias entre el poder

político dominante y el naciente liberalismo, bien se podría decir que estos cambios significaron una de las causas de la caída del General Eloy Alfaro.

Con el paso del tiempo la institución fue creciendo y asumiendo nuevas competencias. Sin embargo el manejo poco técnico de la Institución significó un estancamiento y la entrega de servicios deficientes a los ciudadanos.

En 1975 se dota al Registro Civil de un Centro de Computación IBM, con el cual se ingresa a la reforma tecnológica dando paso al procesamiento electrónico de datos y en 1976 se reforma la Ley Constitutiva de Registro Civil.

Para el 2004 el Consejo Nacional de Modernización, CONAM, emprende un nuevo intento de reforma y modernización que no logra su objetivo. En la administración del Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, el 9 de mayo del 2008 se declaró en emergencia a la institución a fin de superar la crisis, garantizar el derecho a la identidad de los ecuatorianos y dar paso a su modernización.

El Registro Civil es la única institución que está presente a lo largo de la vida de cada uno de los ciudadanos, aquí se registra el nacimiento de los hijos, celebran los matrimonios, se garantiza nuestra identidad y por último se inscribe la defunción de una persona. Registro Civil camina de la mano con la historia pues nuestra información registral convertida en estadística permite a varias entidades del Estado y del sector privado planificar y proyectarse hacia el futuro.

En los últimos años Registro Civil ha consolidado una imagen de atención ágil y oportuna. El servicio de cedulación, inscripción de nacimiento, matrimonio y defunción, así como la entrega de partidas de nacimiento son los más demandados por el usuario dentro de un amplio abanico de productos y servicios, que hoy llegan a 21 y que en un futuro cercano se podrían ampliar.

4.2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

La Ley de Registro Civil ha pasado por diferentes reformas hasta la actualidad. Así el 23 de Agosto de 1898 según Registro Oficial No. 1898 se crea el primer Proyecto de Ley sobre Registro del Estado Civil, enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara del Senado.

Posteriormente el General Eloy Alfaro Delgado elabora el primer proyecto de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, el mismo es presentado en el Congreso el 5 de Enero del 1897, promulgado el 25 de Octubre de 1900 y publicado en el Registro Oficial No. 1252, ley que entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 1901.

El 7 de Marzo de 1902 según Registro Oficial No. 148 se realiza la reforma al reglamento para las oficinas del Registro Civil. Luego en 1902 el 20 de Octubre según Registro Oficial No. 329 se realizan Reformas a la Ley del Registro Civil.

En el año 1912 se establece la disolución del vínculo matrimonial mediante reforma legal en la que se aplica la figura jurídica del divorcio.

Posteriormente el 26 de Diciembre según Registro Oficial se crea el reglamento para las oficinas de Registro Civil.

El 22 de Agosto de 1925 según decreto Ejecutivo No. 126, se establece la expedición de cédulas como mecanismo para introducir una forma más segura de identificación de los ecuatorianos, y, a su vez garantizar la transparencia de los procesos electorales.

El 3 de Febrero de 1936 se crea la oficina de dactiloscopia en Quito, y posteriormente el 2 de Julio según Registro Oficial No. 229 se reforma la Ley de Registro Oficial y el 6 de Noviembre de 1941 según Registro Oficial No. 359, se realiza la recopilación a la Ley de Registro Civil.

El 12 de Julio de 1948 según Registro Oficial No. 245 se realiza la Codificación a la Ley de Registro Civil, y en el año 1954 según Registro Oficial No. 524 se realiza una nueva codificación a la Ley de Registro Civil, Codificación del Reglamento para la Dirección General y más oficinas de Registro Civil de la República.

A partir del año 1959, esta institución comienza a funcionar como Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, dependiente del Ministerio de Gobierno. El 20 de Agosto de 1960 según Registro Oficial. S.N. 1202, se realiza una nueva codificación de la Ley de Registro Civil e Inscripciones y del Reglamento para la Dirección General del Registro Civil y más oficinas dependientes de la República.

El 5 de Enero de 1965 según Registro Oficial. No. 408 y mediante Decreto Supremo No. 3020, se crea la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y se amplía su ámbito de acción y el 1 de septiembre del mismo año según Registro Oficial No. 576 se producen nuevas reformas a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

El 10 de febrero de 1966 mediante Decreto Supremo No. 402 se expide la Ley, Identificación y Cedulación y que fue publicada en enero Registro Oficial No. 690 del 14 de noviembre de 1966. Y en el año de 1975 se pone en marcha el sistema de Procesamiento electrónico de datos, el cual, en principio sirvió de apoyo para la emisión de cédulas.

El 10 de marzo de 1976 según Registro Oficial No. 41, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación es una unidad administrativa que forma parte del nivel operacional del Ministerio de Gobierno y posteriormente el 21 de abril del mismo año según Registro Oficial No. 70 mediante Decreto Supremo No. 278 se reforma la Ley de Registro Civil, buscando relación con las disposiciones establecidas en el Derecho Civil Ecuatoriano, determinándose ciertas funciones y atribuciones que son de competencia de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como la de sus organismos que la componen.

El 28 de febrero de 1980 según Registro Oficial No 0136 se declara vigente la Ley de Registro constante en el Decreto Supremo núm. 1405. Posteriormente en el año 1987 según Registro Oficial No. 604 se atribuye Funciones propias a la Dirección General de Registro Civil.

El 9 de diciembre de 1998 se crea el Acuerdo No. 458-A y que fue publicado en el Registro Oficial No. 105 del 11 de enero de 1999, para la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones por los Cónsules del Ecuador en el Extranjero y que entrará en vigencia el mismo día de su ejecución.

El 25 de septiembre del año 2000 según Registro Oficial No. 25 se crea el cobro de tarifas por servicios que presta el Registro Civil y el 13 de octubre del mismo año según Registro Oficial No. 183 se realiza la conformación de la Comisión Nacional de Modernización del Registro Civil, para aprobar las políticas de modernización y de los recursos de autogestión.

El 5 de diciembre del 2002 según Registro Oficial No. 697 se crea el Estatuto Orgánico de procesos de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el 5 de diciembre del mismo año según Registro Oficial se crea el Consejo de Remuneraciones para el sector público Registro Civil.

El 30 de enero del 2003 según Registro Oficial No. 11 Normas para el incentivo patriótico al ahorro y el 28 de julio según Registro Oficial. No. 134 Para el ejercicio de las competencias atribuidas al CONAM.

El 18 de mayo del 2004 según Registro Oficial No. 337.- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Informática Pública y el 7 de diciembre según Registro Oficial No. 476 decreto No. 2283: El CONAM emprende la Reforma y Modernización de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, con el fin de que preste un servicio eficaz, libre de corrupción.

El 6 de enero de 2005 según Registro Oficial No. 498. Se integra el Centro de Cambio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dirigido por el Presidente del CONAM. Integración de la Comisión Consultiva y de Participación Social para la reforma y modernizaron de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación. El cambio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se realizará con la participación de los servidores públicos de la Institución. El 23 de febrero del mismo año según Registro Oficial. No. 530 Reforma a la Integración de la Comisión Consultiva y de Participación Social para la reforma y modernización de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

El 15 de julio del año 2005, según Decreto Ejecutivo No. 331 y publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio del 2005, se crea, el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales.

4.2.3 EVOLUCIÓN DE LA CEDULA DE IDENTIDAD

En el año 1924 se aplicaba el sistema de identificación por impresión digital y se categorizaban a las cédulas para profesionales, comerciantes y ciudadano común o por sueldos percibidos, una especie cédula tributaria.

El 22 de Agosto de 1925, se establece la expedición de cédulas como mecanismo para introducir una forma más segura de identificación de los

ecuatorianos, y, a su vez garantizar la transparencia de los procesos electorales.

En el año de 1936 se inauguró la oficina de dactiloscopia en Quito.

En 1952 se da un nuevo formato para las cédulas y se emite la llamada “cédula popular” tenía un costo de cinco a cincuenta sucres, como lo estipulaba la ley en ese momento.

En 1966 con el apareamiento del Registro Único Nacional, con sede en la ciudad de Quito se emite la llamada “cédula única” que incluía además de las generales de ley datos técnicos importantes para la identificación de los ciudadanos, tenía un costo de veinte sucres pasando finalmente a costar treinta sucres, se obliga a los residentes extranjeros a obtener la cédula ecuatoriana.

Esta cédula consistía en una tarjeta de un solo color, numerada por provincias, misma que incluía el nombre del cónyuge información que no tenían las cédulas anteriores. Esta cédula fue de fácil obtención por todos los ecuatorianos, inclusive los menores de 18 años.

Es necesario destacar que el número de cédula conferido era invariable debiendo ser el mismo hasta la muerte del titular.

En 1978 se da un nuevo formato a la cédula, estos cambios son por ejemplo, para las personas mayores de edad la foto se la toman con el fondo de color rojo; para los menores de edad, en cambio el fondo es de color verde; y para los extranjeros la foto se toma con el fondo color celeste, además,

contiene una placa de validación con el sello del Ecuador y el número de cámara del Registro Civil, Identificación y Cedulación; medidas de seguridad que han permitido a la Institución entregar un documento con mayor seguridad.

En el año 2009 el Registro Civil emite una nueva Cedula con nuevas características, muy diferentes a la cédula tradicional. La misma que se tenía un valor de seis dólares. La iniciativa de la entidad estatal tiene como fin "evitar falsificaciones", según indicó.

En el 2013 se emite la nueva cédula de identidad que cuenta con 16 tipos de seguridad establecidos en tres niveles que garantizan que el documento no sea clonado. El proceso de registro ciudadano se lo hace a través de un moderno sistema que garantiza la seguridad de los datos del usuario. Esta cédula tiene un costo de cinco dólares la primera vez; quince dólares la renovación y doscientos cincuenta la naturalización

Firma, foto y huella se almacenan en una base de datos biométrica. Cuenta además con el sistema AFIS que permite la identificación y almacenamiento de huellas dactilares que se capturan a través de un scanner. Ahora los ciudadanos ya no se manchan los dedos con tinta y la información ingresada se almacena en el chip interno del documento de identidad.

SEGURIDADES DE LA NUEVA CÉDULA

1. tinta UV pre impresa,
2. laminado holográfico,

3. micro texto,
4. nano texto
5. línea fina,
6. animación cinética,
7. chip interno,
8. tinta óptica variable que cambia según el ángulo de visión,
9. digitalización de huellas dactilares,
10. líneas OCR,
11. imagen facial,
12. número de control de inventario,
13. código de barras,
14. mapa del Ecuador,
15. micro impresiones,
16. marcas de agua

Niveles de seguridad de la cédula

- Observación simple
- Observación con aparato tecnológico
- Observación con aparatos especializados

4.2.4 ORGANISMOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación funcionaba anteriormente como dependencia del Ministerio de Gobierno. Actualmente mediante Decreto Ejecutivo publicado en el Registro Oficial de

fecha 10 de Agosto de 2009, se adscribe al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación está ubicada en la Capital de la República. A partir del año 2004 según R.O. No. 476 Decreto No. 2283, El CONAM emprende la Reforma y Modernización de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación con el fin de que preste un servicio eficaz y libre de corrupción a los ecuatorianos.

A esta Dirección le corresponde la celebración de matrimonios, inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, su identificación y cedulación; su finalidad específica es la de organizar dichas inscripciones, otorgar las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía, siendo la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación representada administrativamente por el Director General.

El Director General tiene competencia nacional y le corresponde organizar, ejecutar, vigilar y en general administrar todos los asuntos concernientes a la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y además es considerado de libre nombramiento y remoción del cargo por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

La Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación está conformada por cuatro departamentos, además de las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación a nivel nacional.

- Departamento de Registro Civil
- Departamento de Cedulación
- Departamento Técnico Administrativo
- Departamento Jurídico; y,
- Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Respecto al personal que trabaja en la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, funcionará con el personal determinado en el Presupuesto General del Estado. El personal será nombrado y removido por el Director General, con sujeción a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

4.2.5 DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

El Departamento de Registro Civil funciona en la Capital de la República; en el archivo de este Departamento se conservan los duplicados de las inscripciones realizadas en todas las oficinas de Registro Civil, Identificación y Cedulación del país, y las efectuadas por los agentes diplomáticos o consulares del Ecuador, así como por los capitanes de naves o aeronaves ecuatorianas, en los casos en que se ejerzan funciones de registro civil. El Departamento de Registro Civil es el encargado de llevar registros especiales como el de naturalización, en el que se inscribirán las cartas de naturalización expedidas por el Presidente de la República; además lleva el registro de reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el registro de pérdida o recuperación de la nacionalidad ecuatoriana.

Posteriormente y luego de ser inscrita la pérdida o recuperación de la nacionalidad, el Departamento de Registro Civil procede a subinscribirla en la correspondiente inscripción de nacimiento o, si fuere del caso, en la de naturalización, y, además, remitirá una copia de la misma al Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la oficina en donde repose la inscripción original, para la consiguiente subinscripción, y otra al Departamento de Cedulación, para los efectos de ley.

Además al Departamento de Registro Civil le corresponde microfilmear los registros que reposan en su archivo, de conformidad con el reglamento respectivo. Las inscripciones microfilmadas tendrán el mismo valor legal que sus originales.

Entre otras funciones que cumple el Departamento de Registro Civil está la de incinerar registros luego de ser microfilmados los registros, este Departamento procede a incinerar dichos registros, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el reglamento de microfilmación, se exceptúan aquellos registros que, a juicio del Director General o por decisión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, tengan valor histórico, los que, para su conservación, serán remitidos al Archivo Nacional de Historia.

4.2.6 DEPARTAMENTO DE CEDULACIÓN

El Departamento de Cedulación funciona en la Capital de la República y conserva en sus archivos los duplicados de las tarjetas índice y dactiloscópica de todas las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía otorgadas por las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Este departamento mantiene sus archivos actualizados y efectuará la correlación de los datos en las tarjetas índice, los matrimonios y defunciones inscritos en las oficinas de registro civil deberán ser comunicados al Departamento de Cedulación para la correlación de los datos y la eliminación de las tarjetas índice y dactiloscópica de los fallecidos.

Aviso sobre las modificaciones de derechos políticos. La pérdida o suspensión de los derechos políticos deberán ser comunicados por la autoridad que las declara, al Departamento de Cedulación, una vez ejecutoriada la providencia respectiva, para la correlación de datos

4.2.7 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

El Departamento Técnico Administrativo funciona en la ciudad de Quito, y está a cargo de la pagaduría, la auditoría, el almacén y demás oficinas de los sectores financiero y administrativo.

Además le corresponderá también el procesamiento electromecánico de los datos de Registro Civil, Identificación y Cedulación

En este departamento se delinea las políticas de adquisiciones de los materiales para la cedulación, de los equipos de oficina y de los suministros. Y lo que es más importante, se prepara el informe semestral de las actividades cumplidas, que constituye uno de los referentes, junto con otros informes de tipo financiero y administrativo, para la toma de decisiones institucionales.

4.2.8 JEFATURAS DEL REGISTRO CIVIL, SEDES Y COMPETENCIA

En cada capital de Provincia, cabecera cantonal y cabecera de Parroquia rural, habrá una Jefatura del Registro Civil teniendo competencia en su respectiva circunscripción territorial. El Jefe del Registro Civil de la capital provincial que es el superior jerárquico administrativo del personal del Registro Civil de la cabecera cantonal también lo será del personal en todo el cantón.

El Departamento de Registro Civil, y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberán realizar la correlación de los datos concernientes a los hechos y actos constitutivos o modificatorios, del estado civil de una misma persona. Con este fin, el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación ante quien se hubiere inscrito el nacimiento anotará al margen de la inscripción de éste, los diversos actos y hechos relativos al estado civil registrados durante toda la vida de esa persona. Si algún hecho o acto relativo al estado civil se hubiere inscrito ante distinto Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la inscripción del nacimiento, dicho Jefe, dentro de ocho días contados desde la inscripción, lo comunicará al Departamento de Registro Civil, así como también al Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación del lugar en que se hubiere inscrito el nacimiento.

El Director General está facultado para establecer oficinas auxiliares del Registro Civil, únicamente para la inscripción de nacimientos y defunciones,

en las ciudades que por la gran densidad de su población requieran de estas oficinas

Las Jefaturas de Área, en las parroquias rurales, la integran funcionarios que atienden a estos sectores poblacionales alejados de la periferia urbana.

Dentro del ejercicio de sus funciones realizan inscripciones de nacimiento, defunción, celebran matrimonios siempre y cuando los usuarios pertenezcan a su jurisdicción territorial o a su vez presenten la “Actualización de domicilio” respectiva para la celebración del matrimonio.

4.2.9 REGISTRO DE NACIMIENTOS, DATOS E IMPORTANCIA

La inscripción del nacimiento de una persona es un acto de vital importancia por cuanto ahí constan los datos de identidad. Dicha inscripción se realizara ante el Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación del lugar del nacimiento cuando el nacimiento ocurra en el país; y ante el agente diplomático o consular respectivo, el de los hijos de padre o madre ecuatorianos nacidos en el extranjero, y ante el capitán de la nave o aeronave, cuando el nacimiento haya ocurrido a bordo de una nave o aeronave ecuatoriana fuera del mar territorial o del espacio aéreo nacional.

Están obligados a inscribir: el padre, la madre, los abuelos, los hermanos mayores de 18 años, otros parientes mayores de 18 años; los representantes de instituciones de beneficencia o de policía, o las personas que recogieren a un expósito.

Entre los diferentes requisitos que se necesitan para la inscripción de un nacimiento, el artículo 32 de la ley en estudio, señala: “Datos de inscripción. El acta de inscripción de un nacimiento deberá contener los siguientes datos: 1o.-El lugar donde ocurrió el nacimiento; 2o.-La fecha de nacimiento; 3o.-El sexo del nacido; 4o.-Los nombres y apellidos del nacido; 5o.-Los nombres y apellidos y la nacionalidad del padre y de la madre del nacido, y los números de sus cédulas de identidad o de identidad y ciudadanía o de sus pasaportes en el caso de que fueren extranjeros no residentes; 6o.-Los nombres y apellidos y la nacionalidad del declarante y el número de su cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o de su pasaporte en caso de que fuere extranjero no residente; 7o.-La fecha de inscripción; y 8o.-Las firmas del declarante y del Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación o de su delegado”.

La importancia del registro de nacimiento va más allá de las cuestiones individuales. Sin sistemas sólidos de registro civil, es virtualmente imposible planificar o poner en práctica estrategias eficaces de desarrollo. Los niños no registrados, que no aparecen en los datos recogidos, suelen ser pasados por alto en la planificación del desarrollo social. Son completamente invisibles a la hora de tomar importantes decisiones políticas y presupuestarias

Y sin un adecuado registro de nacimientos, un país no puede siquiera estar seguro de cuál es su índice de natalidad o de mortalidad. El registro de nacimientos es un paso decisivo en el camino hacia el buen gobierno y

representa un elemento vital en la promoción de los procesos democráticos. El hecho de asegurar que se proceda a la inscripción de los nacimientos no sólo permite que la administración sea eficaz y que los niños puedan ocupar la atención de quienes toman las decisiones, sino que también constituye el reconocimiento oficial y positivo de cada nuevo miembro de la sociedad, que posee todos los derechos y responsabilidades de un ciudadano digno.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la identidad "puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. Respecto de los niños y niñas, el derecho a la identidad el Art. Nro 7 de la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989 expresa: "1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales"²⁴. También se refiere allí la Corte a la existencia del "derecho a conocer la verdad sobre su propia identidad".

Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que el derecho a la identidad: "Es un derecho humano el cual se encuentra correlacionado con otros derechos como: el derecho a un nombre propio, a conocer la propia historia filial, al reconocimiento de la personalidad jurídica

²⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Pág. www.derechoshumanos.net

y a la nacionalidad. Como todos los derechos humanos, el derecho a la identidad se deriva de la dignidad inherente al ser humano, razón por la cual le pertenece a todas las personas sin discriminación, estando obligado el Estado a garantizarlo, mediante la ejecución de todos los medios de los que disponga para hacerlo efectivo²⁵. Todo individuo tiene derecho a su identidad personal, que es el núcleo o esencia específica de lo humano.

El derecho a la identidad, a su vez, tiene un valor instrumental para el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de tal manera que su plena vigencia fortalece la democracia y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Constituye, por consiguiente, un medio para el ejercicio de derechos en una sociedad democrática, comprometida con el ejercicio efectivo de la ciudadanía y los valores de la democracia representativa, facilitando así la inclusión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.

4.3.2 EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD

La identidad no es sólo uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano como tal, sino aquel que representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollarnos como personas y como parte de un grupo social, de aprovechar todas las capacidades y aptitudes naturales y adquiridas, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga.

²⁵ Corte Internacional de Derechos Humanos, Pág. www.corteidh.or.cr

Quiero iniciar manifestando que la Constitución de la República del Ecuador, al referirse al derecho de la identidad personal, en su artículo 66 numeral 28, señala: “Se reconoce y garantiza a las personas: El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales”²⁶.

El Estado, como organización política y jurídica de una sociedad, tiene como fines supremos realizar el bien común, y para ello, debe asegurar a su componente humano los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos que operen el servicio público de registro y certificación de la existencia de una persona, y las variaciones a su estado civil.

Además el Art. 45 de la Constitución de la República señala en su inciso segundo, en su parte pertinente, que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía...”²⁷; Este derecho no solo es inherente a los niños sino a todas las personas al conocimiento de la propia identidad que constituye una garantía constitucional. De ahí la importancia de los documentos de identificación personal como la cedula de identidad y ciudadanía que

²⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 16

²⁷ IBIDEM Obra Citada Pág. 11

constituyen herramientas legales y que por tanto deberían contener datos coherentes, preventivos y que brinden solución inmediata a los problemas de las personas en cuanto a su identidad e identificación.

4.3.3 LA IDENTIDAD PERSONAL EN LA LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales

La Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación en el art 97, establece que: “La identidad personal de los habitantes de la República se acreditará mediante la cédula de identidad o la de identidad y ciudadanía, que serán expedidas por las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base de los datos de filiación constantes en las actas de Registro Civil o en el correspondiente documento de identificación si se tratare de extranjeros, y de las impresiones digitales, palmares, según el caso”²⁸.

La cédula de identidad es un documento público, con el que demostramos legalmente quienes somos; de ahí radica la importancia de este documento,

²⁸ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

que hasta los actuales momentos no se ha legislado en favor de resguardar la identidad nacional de los ecuatorianos.

4.3.4 DATOS DE LAS CEDULAS

Seguidamente el artículo, 98, dice que: "La cédula de identidad y la de identidad y ciudadanía son documentos públicos que tienen por objeto comprobar la identidad de una persona residente en el territorio de la República. Contendrán en su encabezamiento la leyenda: "República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación" y, además, los siguientes datos:

1. Clase y número de la cédula
2. Nombres y apellidos del cedulao;
3. Lugar y fecha de nacimiento;
4. Especificaciones de registro civil sobre su nacimiento;
5. Nacionalidad;
6. Fotografía del cedulao;
7. Estado civil;
8. Instrucción;
9. Profesión u ocupación;
10. Clasificación individual dactiloscópica;

11. Nombres y apellidos de los padres;
12. Firmas del cedulao y de la autoridad competente; y,
13. Fechas de expedición y de expiración de la cédula.
14. (Agregado por la Disposición General Cuarta, lit. c de la Ley 200667, R.O. 423S, 22XII-2006; y sustituido por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 398. 4-III-2011) Manifestación, restricción o condicionamiento de la voluntad para la donación de órganos, tejidos o células del ciudadano, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células”²⁹.

Conforme constan los datos en la cédula, estos resultan insuficientes, consecuentemente se puede analizar la conveniencia de agregarse datos a este instrumento público que puedan aportar para abreviar y no volver la administración pública en centros burocráticos, ya que con otros datos que se incluirían, se abreviaría otros trámites de la administración pública y se ahorraría recursos humanos, materiales y económicos, siendo necesario la conveniencia de reformar y agregar elementos normativos claros y suficientes que permitan amparar y proteger a la persona respecto a una serie de argumentos o elementos de identidad, y con la cedula única, donde estén estos datos le sirvan para no estar obteniendo todos los años un mismo tipo sanguíneo para sacar otros documentos administrativos

²⁹ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

aleatorios o las casas de asistencia médica puedan en forma inmediata salvar vidas y además establecer datos de información y ubicación personal.

El Art. 99 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación expresa: “La clasificación de las impresiones digitales, palmares o plantares, se hará conforme al sistema que establezca el reglamento”³⁰.

Seguidamente el Art. 100 de la citada Ley manifiesta: “Tarjetas índice y dactiloscópica.-Para el otorgamiento de las cédulas, las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberán previamente elaborar por duplicado las correspondientes tarjetas índice y dactiloscópica. El duplicado de tales tarjetas deberá remitirse al Departamento de Cedulación para su respectivo archivo”³¹.

La Tarjeta índice, es el formato en el que se anotan datos del cedulado, se imprime la huella del pulgar derecho y sirve para alimentar y consultar el archivo nominal de todos los ecuatorianos.

La Tarjeta dactiloscópica es el formato en el que se imprimen los dactilogramas del proceso, se registran datos generales y de media filiación. Esto permite hacer el estudio correspondiente de ingresos, alimenta el archivo dactiloscópico y a su vez alimenta la base de datos del sistema automatizado de identificación dactilar.

³⁰ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

³¹ IBIDEM Obra Citada

El Art. 101 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dispone: “La reposición de una cedula que se haya extraviado, destruido o deteriorado, deberá obtenerla el titular, a base de los datos constantes en las tarjetas a que se refiere el artículo anterior, con la obligación de actualizar los datos variables.

La cédula así obtenida llevara el número original y la razón de que se trata de reposición.

Cuando se produjere modificación de alguno de los datos establecidos en el Art. 98, el afiliado está en la obligación de actualizarlo en el plazo de treinta días

Quien contraviniera esta disposición, será sancionado con multa de cincuenta a quinientos sucres, la misma que le será impuesta conforme lo disponga el reglamento pertinente, que deberá tener amplia publicidad.

Toda persona al cedularse declara su domicilio; y cuando cambiare de éste, lo comunicará a la Jefatura de Registro Civil, Identificación y Cedulación de su nuevo domicilio; en el plazo y bajo o la sanción establecida en el inciso anterior”³².

Respecto a la caducidad de las cédulas el Art. 102 de la citada Ley expresa: “Las cédulas de identidad y de identidad y ciudadanía caducarán en los siguientes casos:

³² LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

1. Cuando falleciere el cedulaado;
2. Cuando hubiere vencido su plazo;
3. Cuando existiere sentencia ejecutoriada que acepta la impugnación sobre la identidad de una persona;
4. Cuando hubiere error material evidente en su expedición; y,
5. Cuando hubieren sido expedidas en contravención de esta ley

La cédula de identidad y ciudadanía caducará, además, por la pérdida o suspensión de los derechos políticos del cedulaado.

En lo que se refiere al plazo de validez de las cédulas el Art. 103 expresa: “Las cédulas serán válidas por el plazo de doce años contados a partir de la fecha de su expedición.

4.3.5 LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA, Y EL ACCESO A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

Uno de los objetivos fundamentales de la administración pública en el Estado Ecuatoriano, conforme lo establecido en el artículo 85 de la Constitución de la República, vigente y aprobada en el año 2008, es garantizar los derechos reconocidos por la Constitución y que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos deben obligadamente hacer efectivos los derechos del buen vivir y todos los demás derechos, que se efectivizarán aplicando los principios de solidaridad, de agilidad, de eficacia y de oportunidad.

La Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación en el art 97, establece que, “la identidad personal de los habitantes de la República se acreditará mediante la cédula de identidad o la de identidad y ciudadanía, que serán expedidas por las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base de los datos de filiación constantes en las actas de Registro Civil”³³.

El Art. 106 de la mencionada Ley al referirse a la Cédula de Identidad y Ciudadanía dispone: “Objetivo.- La cédula de identidad y ciudadanía tiene por objeto identificar a los ecuatorianos en goce de los derechos políticos. Esta cédula, será además, el documento idóneo para ejercer el derecho de sufragio”³⁴.

Es evidente que el banco de datos del Registro Civil es un valioso recurso para Instituciones públicas y privadas, cuya función principal es servir al público o darle seguridad, como por ejemplo bancos privados, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Policía Nacional y otras afines, sin olvidar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El Art. 110 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación dispone: “Obligación de exigir la cédula. Los funcionarios o empleados públicos y privados, están obligados a exigir el cumplimiento estricto de lo dispuesto en esta Ley, y harán constar, en las solicitudes que tramiten, el número de la

³³ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

³⁴ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

cédula en los contratos y en las actuaciones jurisdiccionales cuando una persona comparezca por primera vez en ellas”³⁵.

De igual manera el Art. 111 de la antes citada Ley expresa: “Documentos en que debe constar su número. El número de cada cédula será único en el Ecuador, y se hará constar, obligatoriamente en los siguientes documentos de las personas naturales:

1. Cédula tributaria
2. Certificados militares o cédula de las Fuerzas Armadas
3. De afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
4. Licencia de manejo;
5. Pasaporte;
6. Matrícula de comercio
7. Matrícula de industrial;
8. Cédula de agricultor;
9. De afiliación a las Cámaras de Artesanía y Pequeña Industria;
10. Cédula de Colegio Profesional;
11. Registro de importador o de exportador;
12. Matrícula de vehículo;
13. Registro de contribuyentes;
14. Catastro de predio urbano o rústico;
15. Declaración y comprobante de pago de tributos;
16. Certificado de no adeudar al Fisco o al Municipio;

³⁵ IBIDEM Obra Citada, Pág. 11.

17. Permiso de importación, póliza de importación y pedimento de aduana

; y

18. Credenciales³⁶.

Uno de los documentos e instrumentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de documentos, etc., como por ejemplo licencias de conducir, casas de asistencia medicas etc., es la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, radicándose el problema que conforme constan los datos en la cédula, estos son insuficientes, consecuentemente conforme a los principios y al derecho moderno, se puede analizar la conveniencia de agregarse datos a este instrumento público que puedan aportar para abreviar y no volver la administración publica en centros burocráticos, ya que con otros datos que se incluirían, se abreviaría otros trámites de la administración pública y se ahorraría recursos humanos, materiales y económicos, siendo necesario la conveniencia de reformar y agregar elementos normativos claros y suficientes que permitan amparar y proteger a la persona respecto a una serie de argumentos o elementos de identidad, y con la cedula única, donde estén estos datos le sirvan para no estar obteniendo todos los años un mismo tipo sanguíneo para sacar otros documentos administrativos aleatorios o las casas de asistencia médica puedan en forma inmediata salvar vidas.

³⁶ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 11.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1 EL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DUI EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Estado salvadoreño acordó mediante el Decreto legislativo No. 488 del 27 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 227, tomo 329 con fecha 7 de Diciembre de 1995, la creación del Registro Nacional de las Personas Naturales y la creación del nuevo Documento Único de Identidad (DUI), el cual sustituyó plenamente a la Cédula de Identidad Personal.

El Registro Nacional de Personas Naturales en El Salvador en el Art. 2 dispone: “El Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la Administración del Sistema del Registro de Documento Único de Identidad y del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad.

Para la prestación del servicio público, el Registro Nacional de las Personas Naturales podrá celebrar los contratos correspondientes.

En el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, se registrarán y conservarán en forma centralizada, permanente y actualizada toda la información referente a la identidad de las personas naturales.

El registro nacional de las personas naturales deberá establecer los centros de servicio necesarios para poder proporcionar los servicios de registro y emisión del documento único de identidad. Dichos centros de servicio se

establecerán tomando en consideración, entre otros aspectos, las necesidades y el crecimiento poblacional y la ubicación geográfica”³⁷.

Además en el citado registro en el Art. 3 expresa: “El documento único de identidad, es el documento oficial, suficiente y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural, salvadoreña, en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero, cuando dichos actos surtan efectos en El Salvador.

Para estos efectos, el DUI deberá ser elaborado con materiales y elementos de alta seguridad que ofrezcan durabilidad, confiabilidad y excluyan toda posible alteración, a efecto de que el mismo no pueda ser objeto de fraude alguno y consecuentemente garantice la identidad de las personas naturales. El RNPN deberá establecer un sistema de control de calidad en todo el proceso de extensión del DUI”³⁸.

En el Art. 4 manifiesta: El DUI será de uso obligatorio en todo el territorio nacional, para todo salvadoreño mayor de edad, desde el día uno de noviembre del año dos mil y tendrá una vigencia de ocho años, a partir de la fecha de su emisión. La emisión y renovación del DUI deberá solicitarse en el mes de nacimiento del solicitante o en el vencimiento del DUI, pudiendo también solicitarse con un mes de anticipación a cualquiera de estos eventos.

³⁷ ASAMBLEA LEGISLATIVA – República de El Salvador, Registro Nacional de Personas Naturales, www.asamblea.gob.sv

³⁸ IBIDEM Obra Citada

La información contenida en el DUI deberá consignarse en idioma castellano y deberá comprender:

- a) El nombre propio y apellidos del solicitante, según consta en la partida de nacimiento;
- b) Nombre con el cual el solicitante es conocido socialmente, debiendo estar legalmente establecido y marginado en la partida de nacimiento;
- c) Nombre del padre y la madre;
- d) Fotografía a colores del rostro del solicitante;
- e) Firma digitalizada del solicitante, o en caso que no supiere o no pudiere firmar, huella dactilar;
- f) Residencia;
- g) Departamento y municipio de residencia;
- h) Profesión y oficio;
- i) Estado familiar;
- j) Nombre del cónyuge, si es casado;
- k) Sexo;
- l) Fecha y lugar de nacimiento;
- m) Nacionalidad y clase de la misma, es decir, si es por nacimiento o naturalización;
- n) Firma digitalizada y cargo del funcionario que autoriza;
- o) Escudo de armas de la república de el salvador;
- p) Lugar y fecha de expedición;
- q) Mes y año de vencimiento;
- r) Número del DUI;

- s) El número de identificación tributaria, en caso de poseerlo;
- t) Tipo sanguíneo, en caso que lo compruebe;
- u) Código de zona;
- v) Pabellón nacional;
- w) Fotografía fantasma del rostro del solicitante;
- x) Tipo de trámite;
- y) Número de folio de la tarjeta base utilizada; y,
- z) Si el solicitante así lo desea, se plasmará si padece alguna enfermedad o alergia con el objeto de brindarle una asistencia adecuada en caso de emergencia”³⁹.

Como se puede observar este documento de identidad si incluye el tipo de sangre como parte de su contenido, además de que brinda la opción de incluir además si padece de alguna enfermedad con el fin de poder ayudarlo en caso de emergencia

El documento DUI es gratuito para las personas que lo soliciten por primera vez, cuando exista una modificación o una reposición el documento tendrá un costo de \$10.31 de dólar.

El documento DUI es obligatorio para todas las personas naturales salvadoreñas mayores de edad y opcional para los menores de edad.

El documento DUI tiene un número único de identidad, el que en ningún caso podrá modificarse ni reasignarse.

³⁹ ASAMBLEA LEGISLATIVA – República de El Salvador, Registro Nacional de Personas Naturales, www.asamblea.gob.sv

El documento DUI es elaborado con materiales y elementos de alta seguridad que ofrezcan durabilidad, confiabilidad y excluyan toda posible alteración.

4.4.2 LA CEDULA DE CIUDADANÍA EN COLOMBIA

La cédula de ciudadanía como documento de identificación en los actos políticos como civiles quedó consagrada por la ley 7^o de noviembre 8 de 1934, sancionada por el presidente Alfonso López la cual disponía en su artículo quinto que: "...a partir del 1 de febrero de 1935 será obligatoria la presentación de la cédula de ciudadanía que para efectos electorales, exige la ley 31 de 1929, en todos aquellos actos civiles y políticos en los que la identificación personal sea necesaria..."⁴⁰. Esta cédula se expedía a las personas mayores de 21 años.

Posteriormente y acorde con el artículo 1 de la Ley 39 de 1961, la cédula de ciudadanía es el documento con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Desde 2000 y hasta el 2010, los ciudadanos se identificaron con los tres formatos de cédulas existentes, la blanca laminada, la café plastificada y la amarilla con hologramas. Pero a partir del 31 de julio de 2010 los dos primeros formatos perdieron su vigencia y el único documento válido de identificación para los colombianos mayores de edad es la cédula amarilla con hologramas.

⁴⁰ Historia Electoral Colombiana. cap. 2

La Registraduría Nacional del Estado Civil en Colombia indica los datos que contiene la cédula de ciudadanía colombiana:

“En el Anverso

1. Numeración de la Cédula
2. Nombres
3. Apellidos
4. Firma
5. Foto a color del cedulao

En el Reverso

1. Validación Dactilar y Huellas en Sistema AFIS de Identificación.
2. Fecha de Nacimiento
3. Lugar de Nacimiento
4. Estatura
5. Tipo de Sangre
6. Sexo
7. Fecha y Lugar de Expedición
8. Código de Barras bidimensional que contiene, un algoritmo de seguridad, la información biográfica del ciudadano más la información biométrica de la huella⁴¹.

Además la Registraduría indica los requisitos para la Cedulación por primera vez a los 18 años:

⁴¹ REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, www.registraduria.gov.ec

Requisitos para tramitar la cédula de ciudadanía por primera vez:

- Tener 18 años cumplidos (La solicitud se debe hacer un día después de haber cumplido la edad)
- Acudir a cualquier Registraduría del país
- Presentar Copia auténtica del registro civil de nacimiento o la tarjeta de identidad original.
- Conocer el RH y grupo sanguíneo.
- Llevar 3 fotos de 4x5 en fondo blanco, preferiblemente con ropa oscura.
- La expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez es gratis.

Solicitar cita a través de la página Web en el banner

4.4.3 LA CEDULA DE IDENTIDAD EN REPUBLICA DOMINICANA

La Junta Central Electoral (JCE) de la República Dominicana es un organismo especial del gobierno de la República Dominicana encargado de velar por un democrático e imparcial proceso electoral, además administrar el registro civil, el estado civil de todos los ciudadanos dominicanos. Fue creada en el año 1923 y actualmente sus funciones son organizar las *Elecciones Presidenciales y Legislativas*

Es la encargada de organizar las elecciones del Presidente de la República, los Senadores, los Diputados, los Alcaldes de los Municipios, los Directores de las Juntas Municipales y los Regidores. También es la encargada de registrar, guardar y administrar los datos de todos los dominicanos desde su

nacimiento, con la denominada Acta de nacimiento en la cual el padre y la madre testifican el nacimiento de una criatura en la cual también eligen su nombre, más tarde a la edad de 16 años esta persona puede registrarse y obtener una cédula de menor, esta cédula es para fines universitarios y de menor envergadura solamente puesto que hasta la obtención de la Cédula oficial de mayor (a los 18 años) no puede votar en ningún comicios.

La Junta Nacional Electoral a través de la Dirección Nacional de Cedulación, administra el proceso para la obtención de la Cédula de Identidad y Electoral, así como también los cambios que por diferentes razones experimenta dicho documento. Esta Dirección Nacional cuenta con Centros de Cedulación distribuidos por todo el país, en los cuales se inicia el proceso.

También es responsable de vigilar, supervisar dicho proceso, a la vez que depura minuciosamente los documentos que sirven de soporte para la expedición o modificación de los mismos. Es regulada mediante la Ley No. 6125 del 1962 y la Ley 8-92 de fecha 13 de abril del 1992.

La cédula de identidad de la República Dominicana contiene los siguientes datos:

1. Nombre de la República
2. Denominación Cedula de Identidad
3. Nro. de Cédula

4. Fotografía del Rostro

4. Nombres

5. Apellidos

6. Firma

6. Lugar de Nacimiento

7. Nacionalidad

8. Sexo

9. Tipo de Sangre

10. Estado Civil

11. Ocupación

12. Fecha de Emisión⁴².

En este país también se puede observar que entre los datos que incluye la cédula de identidad está el tipo de sangre, lo cual no está contemplado en nuestra legislación

⁴² JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA,
www.jce.gob.do

5 .MATERIALES Y MÉTODOS

Por la categoría que encierra la presente investigación científica jurídica, se vuelve necesario auxiliarme del método científico el mismo que me permitirá acercarme al conocimiento de los fenómenos que suceden respecto a la carencia de datos en los documentos personales de identificación y de identidad y ciudadanía, esto a través de la armonía entre la reflexión comprensiva y la fusión intrínseca con la realidad objetiva de los actos directos ocasionados y efectos negativos para el Estado Ecuatoriano, respecto a sus recursos administrativos, humanos y materiales, perjudicando el desarrollo armónico y la estabilidad entre sujeto activo portador de un documento, actos administrativos del sector público y el Estado. En tal virtud; esta investigación se basará en el método científico, así como en el método general del conocimiento. De igual manera me serviré del método inductivo y deductivo, los mismos que me permitirán enfocar asuntos doctrinarios, de juristas, de estudiosos del derecho, como de aspectos históricos, partiendo de lo general a lo particular y de lo específico a lo general para un mayor entendimiento de la temática, utilizaré el método comparativo ya que me permitirá comparar hechos históricos internos de nuestro país e internacionales con otras legislaciones en materia de datos de inscripción y documentos como es la cedula de identidad y de identidad y ciudadanía, y por obedecer a una investigación analítica utilizaré además la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que sean necesarios.

Me será de gran ayuda, las técnicas adecuadas para la recolección de la información tales como las fichas bibliográficas y nemotécnicas, realizaré un

total de 30 encuestas las mismas que irán dirigidas especialmente a Magistrados, Jueces y Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia, a profesores afines a la materia y problemática; y, Abogados en libre ejercicio de la profesión, que tengan conocimiento del problema, asimismo aplicaré 5 entrevistas dirigidas al Jefe y funcionarios del Registro Civil, a estudiosos del derecho especialistas, a médicos, este trabajo de campo, me permitirá acopiar información, auscultar y conocer sus criterios, para luego procesarlos, y presentarlos en cuadros, gráficos, resultados y análisis, siéndome de gran ayuda para mis objetivos y propuesta.

Los resultados de la investigación recopilada durante la investigación serán expresados en el informe final que contendrá los diversos aspectos en una tabla de contenidos, bien estructurada conforme la normativa de graduación del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

Para una mejor comprensión, procederé a la verificación de los objetivos propuestos, asimismo cimentare mi estudio con argumentación teórica, doctrinaria, normativa y de campo, las mismos que me permitirán probar argumentadamente la fundamentación de mi propuesta de reforma.

Mi estudio, me permitirá efectuar la contrastación de la hipótesis planteada, y por último arribaré a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de proyecto de reformas encaminado a la solución del problema socio jurídico planteado.

6 RESULTADOS

6.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

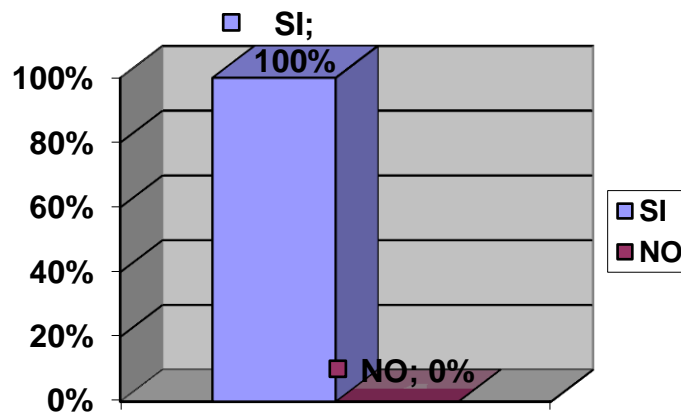
¿Considera usted, que en nuestro Estado Ecuatoriano, uno de los documentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de documentos es la cédula de identidad?

CUADRO Nro. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Silvia Verdezoto

REPRESENTACIÓN GRAFICA



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los 30 profesionales encuestados que corresponde al 100% sostienen que si, que la cédula de constituye el documento de identidad de una persona y

por lo tanto es el que se requiere para cualquier trámite, tanto en instituciones públicas como privadas

PREGUNTA NRO. 2

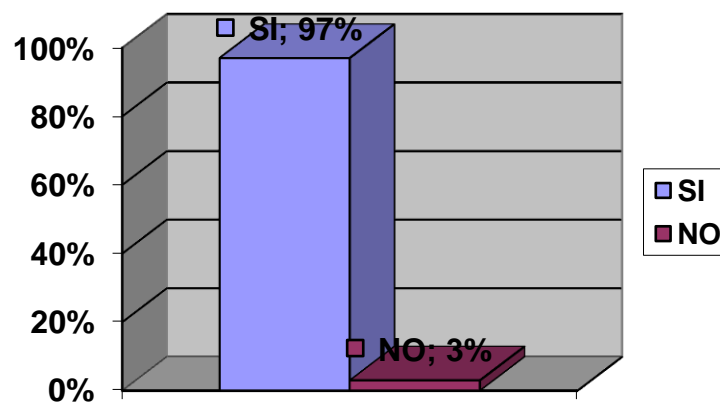
¿Cree Usted que los datos que constan en la cédula de identidad y ciudadanía son incompletos, lo cual no permite abreviar trámites administrativos o auxiliares inmediatos de accidentes?

CUADRO Nro. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Silvia Verdezoto

REPRESENTACIÓN GRAFICA



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los 29 profesionales encuestados que corresponde al 97% sostienen los datos que contiene la cedula son incompletos lo que no permite que en una situación crítica se pueda salvar la vida de una persona, mientras que 1 de los encuestados que corresponde al 3% manifiesta que simplemente esos datos no son necesarios por lo cual no están presentes en la cédula.

PREGUNTA NRO. 3

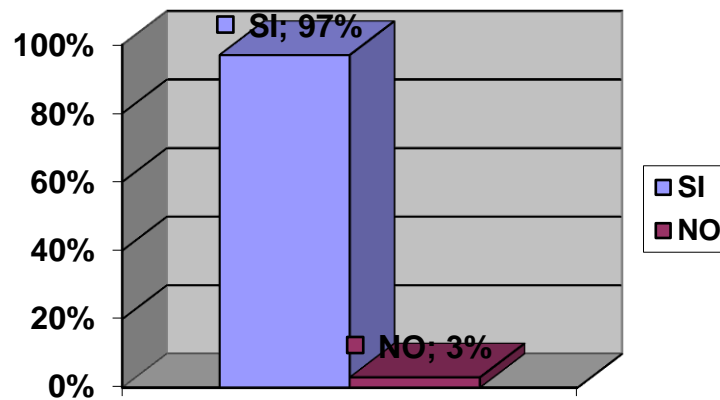
¿Considera usted, que en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no existen disposiciones legales que garantice a la persona una identificación completa con datos que coadyuven a ser ágiles, eficaces, oportunos y eficientes?

CUADRO Nro. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Silvia Verdezoto

REPRESENTACIÓN GRAFICA



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los 29 profesionales encuestados que corresponde al 97% sostienen que la cedula contiene datos incompletos como el tipo de sangre, por lo cual se puede evidenciar que hay vacíos en este documento tan importante. Mientras que 1 de los encuestados que corresponde al 3 % considera que faltan las disposiciones legales.

PREGUNTA NRO. 4

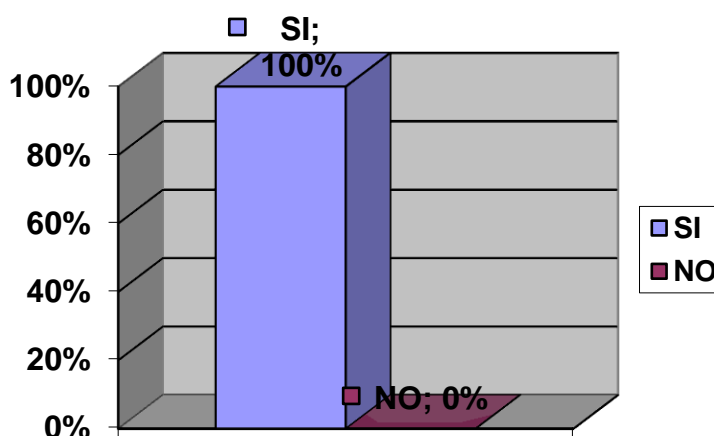
¿Cree Usted que la carencia de disposiciones jurídicas normativas en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación al omitir datos sanguíneos, atenta el principio de eficiencia, agilidad y oportunidad?

CUADRO Nro. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Silvia Verdezoto

REPRESENTACIÓN GRAFICA



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los 30 profesionales encuestados que corresponde al 100% sostiene que no existen disposiciones jurídicas que permitan agregar este dato a la cédula de identidad, y que por lo tanto no hay información que agilite un procedimiento vigente, sobre todo en el caso de emergencia se necesita este tipo de datos que son fundamentales.

PREGUNTA NRO. 5

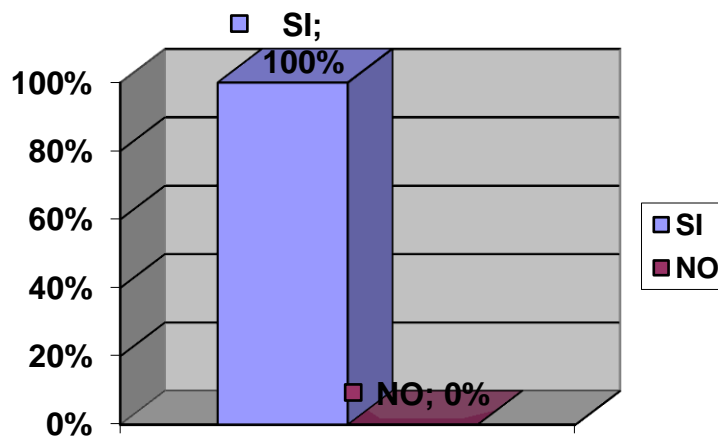
¿Cree Usted necesario incluir en la cédula de identidad el tipo de sangre con el fin de agilizar trámites administrativos e incluso facilitar el ingreso a casas de asistencia médica?

CUADRO Nro. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Silvia Verdezoto

REPRESENTACIÓN GRAFICA



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los 30 profesionales encuestados que corresponde al 100% sostiene que es necesario incluir el tipo de sangre en la cédula de identidad lo cual facilitaría

y ayudaría en situaciones de salud y sería un implemento necesario y agilizaría los trámites.

PREGUNTA NRO. 6

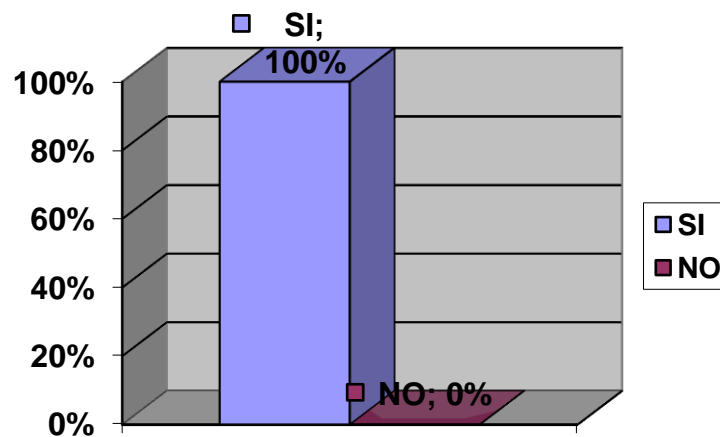
¿Considera Usted necesario realizar una reforma a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación respecto a los datos que deben contener los documentos de identidad y ciudadanía?

CUADRO Nro. 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Silvia Verdezoto

REPRESENTACIÓN GRAFICA



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los 30 profesionales encuestados que corresponde al 100% sostiene que es necesario incluir el tipo de sangre en la cédula de identidad ya que todos los trámites se agilizarían y se realizarían con más veracidad y rapidez, por lo tanto en este siglo es fundamental la existencia de este dato en un documento base como es la cédula

6.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

A continuación me permito presentar los resultados obtenidos en las entrevistas, las mismas que fueron aplicadas a los señores Magistrados, Jueces y Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Loja, a quienes se les formulo las siguientes preguntas.

Debo señalar que la muestra para la aplicación de la técnica de la entrevista fue de cinco personas, los resultados los dejo a su consideración:

Primera Pregunta

¿Considera usted, que en nuestro Estado Ecuatoriano uno de los documentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de documentos es la cédula de identidad?

Entre los cinco profesionales entrevistados, todos ellos manifestaron que efectivamente que es necesario identificar a la persona que se le presta el servicio, y esto se lo realiza a través de la cedula de identidad y ciudadanía en el cual constan sus datos de identificación.

Segunda Pregunta

¿Cree Usted que los datos que constan en la cédula de identidad y ciudadanía son incompletos, lo cual no permite abreviar trámites administrativos o auxiliares inmediatos de accidentes?

La mayoría de los entrevistados considera que los datos son incompletos y que sería necesario que conste más información en este documento.

Tercera Pregunta

¿Considera Usted que en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación no existen disposiciones legales que garantice a la persona una identificación completa con datos que coadyuven a ser ágiles, eficaces, oportunos y eficientes?

A esta interrogante todos los entrevistados consideran que en la cédula de identidad y ciudadanía deberían concentrarse todos los datos de una persona, y que al estar incompleta la información ocasiona que los tramites en algunas instituciones sea lento.

Cuarta Pregunta

¿Cree Usted que la carencia de disposiciones jurídicas normativas en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación al omitir datos sanguíneos, atenta al principio de eficiencia, agilidad y oportunidad?

Todos los entrevistados expresan que al omitir datos sanguíneos en la cédula de identidad y ciudadanía complica una asistencia o atención

inmediata o emergente según el caso, por lo cual sería importante que este dato conste en este documento de identidad.

Quinta Pregunta

¿Cree Usted necesario incluir en la cédula de identidad y ciudadanía el tipo de sangre con el fin de agilizar los trámites administrativos e incluso facilitar el ingreso a casas de asistencia médica?

Los entrevistados en su totalidad manifiestan que es imprescindible incluir el tipo de sangre en la cedula de identidad con el fin de agilizar los trámites para los que se requiera de este documento, lo cual permitiría acceder de inmediato a la atención de una persona en situación de riesgo inminente.

Sexta Pregunta

¿Considera Usted necesario realizar una reforma a la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación respecto a los datos que deben contener los documentos de identidad y ciudadanía?

Todos los entrevistados consideran de vital importancia realizar una reforma a la Ley, con lo cual se incluiría los datos sanguíneos, puesto que la cedula de identidad y ciudadanía debe contener todos los datos de una persona.

7 DISCUSIÓN

7.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA

La Constitución de la República del Ecuador, al referirse al derecho de la identidad personal, en su artículo 66 numeral 28, señala: “El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales”⁴³.

Uno de los documentos e instrumentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de documentos, etc., como por ejemplo licencias de conducir, casas de asistencia medicas etc., es la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, sin embargo los datos que constan en la cédula no son insuficientes, puesto que no contiene el tipo de sangre que es una información de suma importancia para una serie de trámites de la administración pública en los que se requiere este dato, y de esta manera se ahorraría recursos humanos, materiales y económicos,

En cuanto a la Cedulación e identidad personal, el artículo 97 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señala: “Documento que acredite la identidad personal.- La identidad personal de los habitantes de la República se acreditará mediante la cédula de identidad o la de identidad y ciudadanía, que serán expedidas por las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y

⁴³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág.15.

Cedulación, a base de los datos de filiación constantes en las actas de Registro Civil o en el correspondiente documento de identificación si se tratare de extranjeros, y de las impresiones digitales, palmares o plantares, según el caso”⁴⁴. ; y los artículos 98 al 100, prescriben: “Datos de las cédulas.-La cédula de identidad y la identidad y ciudadanía son documentos públicos que tienen por objeto comprobar la identidad de una persona residente en el territorio de la República. Contendrán en su encabezamiento la leyenda; "República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación" y, además, los siguientes datos: 1.-Clase y número de la cédula; 2.-Nombres y apellidos del cedulao; 3.-Lugar y fecha de nacimiento; 4.-Especificaciones de registro civil sobre su nacimiento; 5.- Nacionalidad; 6.- Fotografía del cedulao; 7.-Estado civil; 8.-Instrucción; 9.- Profesión u ocupación; 10.-Clasificación individual dactiloscopia; 11.- Nombres y apellidos de los padres; 12.- Firmas del cedulao y de la autoridad competente; y, 13.- Fechas de expedición y de expiración de la cédula. 14.- Autorización expresa del ciudadano para ser donante de órganos u otros componentes anatómicos”⁴⁵.

La importancia del grupo sanguíneo o tipo de sangre, la compatibilidad o incompatibilidad sanguínea, tiene vital importancia en el diario y cotidiano transitar de la vida; por cuanto al ocurrir una tragedia, nadie está libre de sufrir una herida grave que si no es tratada y auxiliada oportunamente, puede ocasionarle la muerte; al menos si se trata de socorrer con donación de sangre a través de pintas de sangre y si no estamos seguros, o no

⁴⁴ LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Pág. 10.

⁴⁵ IBIDEM Obra Citada

conocemos a qué tipo de sangre o grupo sanguíneo pertenece, ningún médico tratante o facultativo, puede arriesgarse a realizarle una transfusión sin previo conocimiento; de ahí la importancia al poder constatar con facilidad en su documento de identidad dicho requerimiento.

7.2 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Con el propósito de verificar si se han cumplido las metas propuestas en la presente investigación jurídica, sobre la temática: “Argumentación Jurídica y fundamentación legal para agregar a la cédula de identidad y de identidad y ciudadanía el tipo de sangre y datos personales de acuerdo a las nuevas tendencias informáticas y de comunicación”, para la comprobación y demostración es necesario indicar que me propuse varios objetivos; es decir un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación me permito enunciarlos.

- Desarrollar un estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, respecto a los datos de inscripción, identificación y acceso a la administración pública de las personas ecuatorianas.

He llegado a cumplir este objetivo, por cuanto he analizado aspectos fundamentales como la identidad, la identificación, la cedula de identidad y de identidad y ciudadanía y los datos que contienen estos documentos de identidad, que guardan relación directa con el tema materia de investigación

tal como consta en el desarrollo del Marco Conceptual que constituye la base teórica de mi fundamento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar que los datos que constan en la cedula, son incompletos, no permitiendo abreviar trámites administrativos o auxiliares inmediatos de accidentes.

En lo que se refiere al primer objetivo específico es necesario considerar que luego de realizada la presente investigación, se ha analizado detenidamente las disposiciones de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación en lo que se refiere a los datos que contiene la cédula de identidad y de identidad y ciudadanía y el acceso a las entidades del sector público.

De la investigación de campo aplicada, específicamente en la pregunta dos se establece que los datos que constan en la cédula de identidad son incompletos y que es necesario que esta herramienta legal contenga datos suficientes, para trámites administrativos e incluso para el acceso a casas de asistencia médica.

- Comprobar que en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no existen disposiciones legales, que garantice a la persona una identificación completa con datos que coadyuven a ser ágiles, eficaces, oportunos y eficientes.

El segundo objetivo específico también se cumple exitosamente ya que he realizado un estudio detallado la Ley de Registro Civil, Identificación y

Cedulación, su origen y evolución, la expedición de cédulas, y los datos que constan en estos documentos

De la investigación de campo realizada, en la pregunta tres se establece que en la cédula de identidad de ciudadanía deben constar todos los datos de una persona, incluido el tipo de sangre, lo cual permitiría que los tramites sean ágiles y oportunos.

- Proponer un proyecto de reformas a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, respecto a los datos de inscripción y los datos que deben de contener los documentos de identidad y ciudadanía.

Con el estudio teórico, el sustento legal, y el acopio de información, procesamiento de datos y presentación de los resultados de la investigación de campo, se ha hecho inminente la necesidad de una reforma a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el fin de incorporar el tipo de sangre y así garantizar trámites oportunos y eficientes. Siendo conveniente reformar y agregar elementos de identidad en la cedula de identidad que permitan agilizar los trámites administrativos.

7.3 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Del mismo modo, en el proyecto de investigación se planteó una hipótesis sujeta a ser contrastada con los resultados obtenidos en el proceso investigativo; la hipótesis planteada es la siguiente

- La carencia de disposiciones jurídicas normativas en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación al omitir datos sanguíneos y de ubicación, atenta al principio de eficiencia, agilidad y oportunidad.

Esta hipótesis se comprobó en debida forma tomando en cuenta los resultados de las encuestas que se aplicaron como consta en la pregunta cuatro, la mayoría de personas respondieron que es evidente que al omitir el tipo de sangre en la cédula de identidad no permite el acceso ágil a servicios de salud y por tanto la conveniencia de agregar datos a ese instrumento público, ya que al agregar el tipo de sangre, se abreviarían otros trámites de la administración pública

En la pregunta cuatro de igual manera la mayoría de encuestados manifiestan que no existen disposiciones en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que incluyan el tipo de sangre en la cedula de identidad, lo cual atenta al principio de eficiencia, agilidad y oportunidad

También es menester tomar en cuenta los resultados de las entrevistas; así en base a los criterios de los entrevistados se determinó que realmente se requiere reformas a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación a fin de incluir disposiciones normativas que permitan incluir el tipo de sangre como de los datos que deben constar en la cédula de identidad y de esta manera acceder oportunamente a cualquier sector de la administración pública, sobre todo en las casas de atención médica.

8 CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la presente investigación, he podido llegar a las siguientes conclusiones

1. La Identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.
2. La identificación es el acto de reconocer la identidad de un sujeto, esto es, el acto de registrar y memorizar de modo inequívoco aquello que lo hace intrínsecamente diferente de todos los demás
3. El Estado, como organización política y jurídica de una sociedad, tiene como fines supremos realizar el bien común, y para ello, debe asegurar a su componente humano los medios necesarios para contar con una identidad particular.
4. El Registro Civil es la institución que está presente a lo largo de la vida de cada uno de los ciudadanos, aquí se registra el nacimiento de los hijos, celebran los matrimonios, se garantiza nuestra identidad y por último se inscribe la defunción de una persona.
5. Uno de los documentos e instrumentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de licencias de conducir, casas de asistencia médica etc., es la cédula de identidad.
6. La Cédula de Identidad y Ciudadanía es un documento público que tienen por objeto comprobar la identidad de una persona residente en el territorio de la República.

7. Algunas entidades del sector público como privado requieren para la realización de trámites el tipo de sangre, el mismo que no consta dentro de los datos que contiene la cédula de identidad de conformidad con lo que establece la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

8. Actualmente la cédula de identidad no cuenta con datos que registren el tipo sanguíneo, lo cual ocasiona que los tramites en la administración pública se vuelvan lentos y tediosos.

9 RECOMENDACIONES

En base al desarrollo de la presente investigación jurídica considero pertinente y oportuno plantear las siguientes recomendaciones:

1. La prestación de bienes y servicios públicos deben obligatoriamente hacer efectivos los derechos del buen vivir que se efectivizarán aplicando los principios de solidaridad, de agilidad, de eficacia y de oportunidad.
2. Los datos en la cédula resultan insuficientes, consecuentemente se es primordial de agregarse datos a este instrumento público que puedan aportar para abreviar y no volver la administración pública en centros burocráticos.
3. A la Asamblea Nacional a fin de que se incluya en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación disposiciones sustanciales que permitan amparar y proteger a la persona respecto a los elementos de identidad.
4. Es necesario brindar capacitación al personal del Departamento de cédulación del Registro Civil, Identificación y Cedulación, ya que estamos evolucionando y debemos estar a la altura de los países desarrollados.
5. A la Asamblea Nacional que realice reformas a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación en cuanto a la correcta, completa, suficiente y clara identificación de las personas.

6. A la Asamblea Nacional que en virtud de las disposiciones constitucionales reforme el Art. 98 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación para que se incluya dentro de los datos de la cedula de identidad, el tipo de sangre, a fin de garantizar la correcta identificación de las personas.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

QUE, El Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a la identidad personal y colectiva,

QUE, la prestación de servicios públicos se debe aplicar los principios de solidaridad, agilidad, eficiencia y oportunidad.

QUE, la cédula de identidad y la de identidad y ciudadanía son documentos públicos que tienen por objeto comprobar la identidad de una persona residente en el territorio de la República.

QUE, es indispensable actualizar la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación, a fin de armonizar su normativa con los requerimientos actuales mediante disposiciones legales que protejan la identidad de la persona y permitan que los trámites en las entidades del sector público sean ágiles y oportunas

QUE la Constitución de la República del Ecuador, determina en el Art. 120 numeral sexto, que corresponde a la Asamblea Nacional; expedir, reformar y derogar las Leyes, consecuentemente.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN
Y CEDULACIÓN.

Art. 1. Agréguese al final del Art. 98 el numeral 15 que dirá:

Tipo de sangre del cedulaado.

Art. 2. La presente disposición reformativa entrara en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los días del mes de de .

f).....

f).....

**Presidente de la Asamblea
Nacional**

Secretario

10 BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA LEGISLATIVA – República de El Salvador, Registro Nacional de Personas Naturales, www.asamblea.gob.sv
- BORJA Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico de Derecho Usual, Editorial Heliasta SRL., Buenos Aires- Argentina.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Corte Internacional de Derechos Humanos, Pág. www.corteidh.or.cr
- Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño,
- Pág. www.derechoshumanos.net
- DIAZ, Ruy, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Ruy Díaz, Buenos Aires Argentina.
- DICCIONARIO JURÍDICO AMBAR, Edición Primera, Volumen 5, Cuenca Ecuador.
- Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse, Buenos Aires- Argentina.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Editorial Driskill S.A., Buenos Aires.
- GOLDSTEIN, Mabel, Diccionario Jurídico, Circulo Latino Austral S.A., Buenos Aires- Argentina.
- Historia Electoral Colombiana. cap. 2.

- JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, www.ice.gob.do
- LARREA HOLGUÍN Juan, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, www.registraduria.gov.ec
- SÁNCHEZ PADILLA, Edwin Patricio, PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANO, Editorial Oficina de Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Proyecto Ecuador 2001.
- SANCHEZ ZURATY, Manuel, “DICCIONARIO BÁSICO DE DERECHO”, Editorial Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua, Ambato, 1989.
- SOPENA COLOR, Diccionario Enciclopédico, Editorial Ramón Sopena, España 1995,
- www.wikipedia.org.

11 ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO ENCUESTA.

Con una deferencia y respeto especial me permito dirigirme a usted, a fin de solicitarle su colaboración, emitiendo su valioso criterio, respecto a las interrogantes previo a obtener información del trabajo de investigación intitulado: **“ARGUMENTACIÓN JURIDICA Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA AGREGAR A LA CEDULA DE IDENTIDAD Y DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA EL TIPO DE SANGRE Y DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LAS NUEVAS TENDENCIA INFORMATICAS Y DE COMUNICACIÓN”**, el mismo que constituirá un aporte al derecho.

CUESTIONARIO:

1. ¿Considera usted, que en nuestro Estado Ecuatoriano, uno de los documentos legales para acceder a servicios de salud, transportación, de otorgamiento de documentos es la cédula de identidad?

SI () NO ()

¿Por qué.....

.....

2. ¿Cree Usted que los datos que constan en la cédula de identidad son incompletos, lo cual no permite abreviar trámites administrativos o auxiliares inmediatos de accidentes?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

.....

3. Considera Usted que en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no existen disposiciones legales que garantice a la persona una identificación completa con datos que coadyuven a ser ágiles, eficaces, oportunos y eficientes?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

.....

4. ¿Cree Usted que la carencia de disposiciones jurídicas normativas en la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación al omitir datos sanguíneos, atenta al principio de eficiencia, agilidad y oportunidad

SI () NO ()

¿Por qué?.....

.....

5. ¿Cree Usted que necesario incluir en la cedula de identidad el tipo de sangre con el fin de agilizar trámites administrativos e incluso facilitar el ingreso a casas de asistencia médica?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

.....

6. Considera Usted necesario realizar una reforma a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación respecto a los datos que deben contener los documentos de identidad y ciudadanía?

SI () NO ()

¿Por qué?.....

.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
TABLA DE CONTENIDOS	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. Abstract	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISION DE LITERATURA	10
4.1. MARCO CONCEPTUAL	10
4.1.1. Concepto de Identidad	10
4.1.2. Concepto de Identificación	13
4.1.3. Ciudadanía. Definición	15
4.1.4. Cedula de Identidad	19
4.1.5. Cédula de Identidad y Ciudadanía	20
4.1.6. La Tarjeta Índice y Dactiloscópica	21
4.1.7. Los Grupos Sanguíneos	24
4.2. MARCO DOCTRINARIO	31
4.2.1. Antecedentes históricos del Registro Civil	31

4.2.2. Reseña histórica de la Ley de Registro Civil	33
4.2.3. Evolución de la Cedula de Identidad	37
4.2.4. Organismos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.	40
4.2.5. Departamento de Registro Civil	42
4.2.6. Departamento de Cedulación	43
4.2.7. Departamento Técnico Administrativo	44
4.2.8. Jefaturas del Registro Civil, sedes y competencia	45
4.2.9. Registro de Nacimientos, datos e importancia	46
4. 3. MARCO JURÍDICO	49
4.3.1. El Derecho a la Identidad en los Derechos Humanos	49
4.3.2. El derecho constitucional a la identidad	50
4.3.3. La identidad personal en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación	52
4.3.4. Datos de las cédulas	53
4.3.5 La cédula de identidad y ciudadanía y el acceso a las entidades el sector público.	57
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA	61
4.4.1. El Documento Único de Identidad DUI en la República de El Salvador	61
4.4.4. La Cédula de Ciudadanía en Colombia	65
4.4.5. La Cédula de Identidad en República Dominicana	67
7. MATERIALES Y MÉTODOS	70
8. RESULTADOS	72
6.1. Presentación de los Resultados de las Encuestas	72

6.2. Presentación de los Resultados de las Entrevistas	79
7. DISCUSIÓN	82
7.1. Fundamentación de la Propuesta de Reforma	82
7.2. Verificación de los Objetivos	84
7.3. Contrastación de Hipótesis	86
8. CONCLUSIONES	88
9. RECOMENDACIONES	90
9.1 PROPUESTA DE REFORMA	92
10. BIBLIOGRAFÍA	94
11. ANEXOS	96
ÍNDICE	98